N.º 21 - TOMO 607 7 DE JULIO DE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

20.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

Montevideo, 03 de julio de 2020

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 7 de julio, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república).

2) Discusión general y particular de un proyecto de ley por el que se designa Osiris Rodríguez Castillos el puente sobre el río Yi, en la ruta n.º 6, ciudad de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno.
Carp. n.º 102/2020 - rep. n.º 113/2020

3) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscales letrados adscriptos, escalafón N, a los doctores José Manuel de León, Patricia Esther de Amorín, Jesús Mauricio Delgado y Soledad Suárez.
Carp. n.º 186/2020 - rep. n.º 114/2020

José Pedro Montero Secretario
Gustavo Sánchez Piñeiro Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu**, **Arismendi**, **Asiaín**, **Bergara**, **Bianchi**, **Bonomi**, **Botana**, **Camy**, **Carrera**, **Cosse**, **Della Ventura**, **Domenech**, **Gandini**, **Kechichian**, **Lazo**, **Lozano**, **Mahía**, **Manini Ríos**, **Mujica**, **Niffouri**, **Olesker**, **Penadés**, **Peña**, **Piñeyro**, **Pintado**, **Rodríguez**, **Rubio**, **Sanguinetti (Carmen)**, **Topolansky** y **Viera**; ingresa con posterioridad, por licencia del titular, el señor senador **Meléndez**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Andrade**, **Astori**, **Coutinho**, **Sanguinetti (Julio María)**, **Sartori** y **Talvi**; a las 10:15, se retira la señora senadora **Lazo**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:33).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de enmienda del *Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos personales*, suscrito en Estrasburgo el 10 de octubre de 2018.
A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes mensajes:

– por el que comunica la promulgación de un proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable para Young y los nacidos en esa ciudad el día 17 de agosto de 2020, en conmemoración del centenario de su denominación.
AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

– De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, a efectos de acreditar:

- en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante la República Francesa, al señor Jorge Luis Jure Arnoletti;

- en calidad de representante permanente de la república ante la Organización de los Estados Americanos, al señor Manuel Abdala Remerciari.
A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

– Por el que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 187 de la Constitución de la república y 21 de la Ley n.° 18125, de 27 de abril de 2007, a los efectos de designar, en calidad de miembro integrante en el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, a la señora Verónica Dodera.
A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

– Por los que solicita la venia correspondiente para destituir de sus cargos a varios funcionarios del Ministerio del Interior.
A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante Martín Álvarez Suárez, relacionada con la señalización vial en la ruta n.º 25 de la ciudad de Guichón, departamento de Paysandú.
OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

La Cámara de Representantes remite aprobado en nueva forma el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, de conformidad con lo establecido

en el numeral 7 del artículo 168 de la Constitución de la república.

A LA COMISIÓN ESPECIAL.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informada una solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscal letrado adscripto, escalafón N, a los doctores José Manuel de León, Patricia Esther de Amorín, Jesús Mauricio Delgado y Soledad Suárez.

La Comisión de Transporte y Obras Públicas eleva informado un proyecto de ley por el que se designa Osiris Rodríguez Castillos el puente ubicado sobre el río Yi en la ruta n.º 6, ciudad de Sarandí del Yi, departamento de Durazno.

HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Hacienda aconseja al Cuerpo el archivo de la carpeta n.º 142/2020, relacionada con un proyecto de minuta de comunicación por la que se solicita al Poder Ejecutivo el estudio, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de líneas de crédito a instrumentar para las empresas unipersonales y socios de sociedades de hecho que operan en la modalidad monotributo social Mides, por haberse aprobado proyectos de ley de similar tenor.

SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informadas las siguientes solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la república, para conferir ascensos:

- al grado de coronel de la Fuerza Aérea uruguaya, con fecha 1.° de febrero de 2020, por el sistema de antigüedad, aptitudes y suficiencia, a varios señores tenientes coroneles;

- al grado de coronel del Ejército nacional, con fecha 1.º de febrero de 2020, por el sistema de antigüedad, concurso y selección, a varios tenientes coroneles.

REPÁRTANSE E INCLÚYANSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Carlos Stajano, relacionadas con la situación del sector agropecuario y los efectos colaterales que la pandemia de la covid-19 ha producido en el país.

La Presidencia de la Cámara de Senadores comunica que la Comisión Especial de Deporte y Juventud estará integrada por el señor senador Sergio Botana en lugar del señor senador Juan Sartori.

TÉNGANSE PRESENTES.

El Ministerio de Desarrollo Social remite respuesta a un pedido de informes realizado por la señora senadora Sandra Lazo, relacionado con la contratación de un hotel a los efectos de alojar a personas en situación de calle.

OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LA SENADORA LAZO.

El Ministerio de Salud Pública remite notas por las que solicita acceder a la prórroga del plazo de contestación de los siguientes pedidos de informes realizados por el señor senador Charles Carrera:

- relacionado con el plan de emergencia por la pandemia originada por la covid-19;

- relacionado con el pago de servicios asistenciales.

OPORTUNAMENTE FUERON ENTREGADAS AL SEÑOR SENADOR CARRERA.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente remite notas por las que solicita acceder a la prórroga del plazo de contestación de tres pedidos de informes relacionados con los sorteos de cooperativas de vivienda para el 2020, realizados por los señores senadores Eduardo Bonomi, Charles Carrera y Sandra Lazo; por el señor senador Daniel Olesker; y por los señores senadores Amanda Della Ventura y Enrique Rubio.

OPORTUNAMENTE FUERON ENTREGADAS A LOS SEÑORES SENADORES.

El señor senador Sergio Botana solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento del Senado, la autorización correspondiente a los efectos de realizar una exposición verbal de quince minutos, en la sesión ordinaria del día 8 de julio, para referirse al ingeniero Julián Murguía.

SE VA A VOTAR OPORTUNAMENTE».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«Los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Bonomi, Charles Carrera, Carolina Cosse, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Daniel Olesker, Enrique Rubio y Lucía Topolansky solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con el fallecimiento de una persona en situación de calle.

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 1 de julio de 2020

SEÑORA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al Ministerio de Desarrollo Social el siguiente Pedido de Informes. En el día de la fecha, trascendió públicamente el fallecimiento de una persona en situación de calle que habría intentado ingresar a un refugio y que se le habría impedido el ingreso. La noticia fue que en el día de hoy el hombre habría fallecido. Por ello, solicitamos que se informe lo siguiente:

1) Se informe si se están rechazando personas para ingresar a los refugios, particularmente durante el invierno.
2) ¿Cuántas personas se han alojado en los refugios durante los meses de marzo, abril, mayo y junio?
3) Se informe si por el fallecimiento de esta persona se ha dispuesto una investigación administrativa o algún otro procedimiento disciplinario.
4) Se informen las medidas adoptadas cuando un individuo no acepta ir a un refugio.

Sin más, la saludan muy atentamente

«Los señores senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Bonomi, Charles Carrera, Carolina Cosse, Amanda Della Ventura, Liliam Kechichian, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, José Mujica, Daniel Olesker, Enrique Rubio y Lucía Topolansky solicitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se cursen los siguientes pedidos de informes:

- con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con declaraciones realizadas por el señor embajador de Estados Unidos en nuestro país;

- con destino al Ministerio del Interior, relacionado con la estrategia comunicacional definida respecto a la información de delitos.

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes).

Montevideo, 1 de julio de 2020

SEÑORA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al Ministerio del Relaciones Exteriores, el siguiente Pedido de Informes, relacionado a una serie de declaraciones realizadas por el Embajador de Estados Unidos Kenneth George.

De acuerdo a la entrevista publicada en el Semanario Búsqueda el jueves 25 de junio de 2020 y en respuestas enviadas por escrito a dicho Semanario, el Embajador de Estados Unidos Kenneth George manifiesta que *"Creo que lo que estamos presenciando es* ***un cambio generacional en Uruguay.*** *Creo que esta última elección no solo determinó un* ***cambio ideológico****, sino también un* ***cambio generacional que es tanto o más importante****. Este cambio generacional, como ocurre en cualquier otro país aporta diferentes experiencias de vida, perspectivas y prioridades"* dijo.

Además, expresó que *"****Las acciones de este nuevo gobierno parecen reflejar mejor los propios valores y tradiciones democráticas de Uruguay****, lo que aparece como importante para el futuro del país y las preocupaciones de sus ciudadanos. Priorizar una* ***efectiva respuesta a la Pandemia****,* ***explorar nuevas avenidas para el crecimiento económico*** *y acceso a mercados globales,* ***atender los problemas de Seguridad*** *y* ***demostrada claridad en su preocupación*** *por la dictadura de Venezuela"* sostuvo el Embajador.

Un principio rector de las relaciones diplomáticas es justamente el respecto a la

autodeterminación de los pueblos y abstenerse de entrometerse en los asuntos internos de otros Estados, lo cual parece no cumplirse a través de las declaraciones del mencionado funcionario.

Considerando que dichas declaraciones, provenientes de un diplomático extranjero, implican una injerencia en los asuntos internos del Uruguay y exceden lo que es admisible expresar políticamente por parte de un representante acreditado en nuestro país, incumpliendo el artículo 41 de la Convención de Viena que manifiesta claramente que *"independientemente de sus privilegios e inmunidades, los diplomáticos deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor.....y están obligados a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado"*.

En razón de lo que antecede, se solicita al Ministro de Relaciones Exteriores se sirva informar:

Si dada la gravedad de dichas declaraciones, violatorias de la Convención de Viena, de la Carta Interamericana y de otras normas internacionales, el Gobierno uruguayo, a través de su Cancillería, ha convocado al Embajador de Estados Unidos Kenneth George para pedirle explicaciones por su intromisión en asuntos internos de nuestro país, opinando sobre la calidad democrática del nuevo Gobierno en comparación con el Gobierno anterior, sin tener en cuenta que Uruguay desde hace varios años ha sido catalogado como *"Democracia Plena"* independientemente de las características *"ideológicas"* del Partido de Gobierno de turno.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente

Daniel Olesker

RUBIO

Amanda Della Ventura

Oscar Andrade

S. Lazo

Carrera Leal

Eduardo Bonomi

TOPOLANSKY

José Carlos Mahía

Mario Bergara

Montevideo, 1 de julio de 2020

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al Ministerio de Interior, el siguiente pedido de informes:

El Señor Jefe de Policía de San José, Crio. Gral. ® Orestes Leles Da Silva realizó declaraciones vinculadas a la comunicación de delitos que realiza la Jefatura de Policía de San José a los medios de Prensa y a través de estos a la ciudadanía en general, el pasado 25 de junio.

En la mencionada rueda de prensa, cuyas declaraciones fueron recogidas por varios medios de prensa nacionales, el Señor Jefe de Policía afirma:
"*Yo soy el que dispongo lo que se publica y lo que no se publica*", además agrega que "*Muchos delitos que ocurren en San José, alguno de ustedes* (periodistas) *a veces me consultan y yo ni siquiera a veces les respondo,* **por alguna razón es***. Muchas veces se los confirmo y a veces no sale en los partes de prensa y* **no estoy obligado** *a hacerlo tampoco*".
Entendemos que la función que realiza la prensa resulta fundamental para hacer conocer a la ciudadanía los diferentes hechos que suceden. En este sentido, la transparencia no solo hace al control ciudadano sino al control político sobre la gestión. Un aspecto que se ha ido desarrollando y perfeccionando en los últimos años ha sido la mayor transparencia y difusión en los contenidos de la información, independientemente de si estos son positivos o negativos.

En función de lo expresado solicitamos al Ministerio del Interior:

1. Conocer la estrategia comunicacional, incluida en el Plan Estratégico Institucional, que se ha definido para con los medios de comunicación y con la ciudadanía en general. Si la mencionada estrategia refiere a una comunicación diaria sobre la ocurrencia de delitos o con cierta periodicidad, en este caso, especificar el lapso y a través de qué medios o plataforma se ejecuta. Si la misma tiene carácter institucional (nacional) o, por el contrario, si es definida por los Jerarcas de cada unidad ejecutora (departamental, en caso de Jefaturas de Policía).

2. A la fecha del presente pedido de informes, la información estadística disponible en el Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad refiere al primer semestre del año 2019. Se solicita a vuestro Ministerio, conocer la fecha de la próxima actualización de esta y la periodicidad de sus futuras actualizaciones y publicaciones.

3. Conocer si se han impartido directivas a los Jefes de Policía del País sobre el manejo de la información pública referida a la ocurrencia de delitos en sus jurisdicciones.

4. Si las mismas otorgan el grado de discrecionalidad del manejo de la información que refiere el Señor Jefe de Policía de San José.

5. De ser afirmativa alguna de las respuestas sobre los puntos 3 y 4, solicitamos conocer cuáles fueron las directivas impartidas y mediante qué medios fueron realizadas, si las directivas impartidas contienen una interpretación distinta respecto a que la información referida sobre la ocurrencia de delitos es información pública de acuerdo a la ley 18.381.

6. De no existir directivas con respecto a la información referida a delitos, a que la misma es pública y no existe discrecionalidad por parte de los Jefes de Policía del país, solicitamos conocer si hubo alguna comunicación con el Jefe de Policía de San José, Señor Orestes Leles Da Silva, a los efectos de adecuar su criterio al marco normativo vigente.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente

«El señor senador Enrique Rubio solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, con destino al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con transferencias de recursos que realiza el Gobierno nacional hacia los Gobiernos departamentales;

- de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley n.° 16134, de 24 de setiembre de 1990, con destino a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con transferencias de recursos que realiza el Gobierno nacional hacia los Gobiernos departamentales.

OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS».

(Textos de los pedidos de informes)

Montevideo, 6 de julio de 2020

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informes:

Se solicita información acerca de las **Transferencias de recursos que realiza el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Departamentales**, en particular aquellas originadas en el artículo 673 y siguientes de la Ley Nº 19.355 y sus respectivas modificaciones presupuestales. Dicha información debe ser presentada por mes y por departamento, por el período de enero a junio de 2020.

Las partidas sobre las que se pide información corresponden a los siguientes conceptos:

1. Transferencias vinculadas a los Subsidios por concepto de **Alumbrado Público.**
2. Transferencias vinculadas al artículo 298 de la Constitución de la Republica, **Fondo de Desarrollo del Interior** *(destino al desarrollo del interior del país y a la ejecución de las políticas de descentralización).*
3. Transferencias vinculadas al **Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios** por Ley 18.567 y Ley 19.272 (*Descentralización y Participación Ciudadana*).
4. Transferencias vinculadas al **Programa de Caminería Rural** (Programa 999 - *Mantenimiento de la Red Vial Departamental*) tanto para la *Rehabilitación, Mejora y Obra Nueva* como a la *Conservación y Mantenimiento.*
5. Transferencias vinculadas al **Programa de Caminería Departamental** (Programa 998 -*Mantenimiento de la Red Vial Subnacional*).

6. Transferencias en el marco del **Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional** (cofinanciado con el BID), destinados a apoyar a las 19 Intendencias departamentales.

Complementariamente, se solicita se informe cuáles fueron las transferencias del **Fondo Metropolitano de Inversiones** según el artículo 684 de la Ley Nº 19.355, que contribuye al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana. En el caso de no haberse realizado ningún desembolso, informar sobre las razones así como determinar en qué momento se realizarán los desembolsos comprometidos por ley.

Adicionalmente, se solicita informar las inversiones realizadas por concepto de saneamiento financiadas por el BID y ejecutadas por OSE; en particular montos y financiamiento de los proyectos de inversión en ejecución en Ciudad de la Costa (Canelones) y Ciudad del Plata (San José). Para cada uno de estos proyectos se solicita por cada préstamo el monto total, total de lo ya ejecutado y montos a ejecutarse en el año 2020 y en el quinquenio 2020-2025, según los compromisos de ejecución asumidos.

Montevideo, 6 de julio de 2020.

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 16.134, solicito se curse a OPP, el siguiente pedido de informes:

Se solicita información acerca de las **Transferencias de recursos que realiza el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Departamentales**, en particular aquellas originadas en el artículo 673 y siguientes de la Ley Nº 19.355 y sus respectivas modificaciones presupuestales. Dicha información debe ser presentada por mes y por departamento, por el período de enero a junio de 2020.

Las partidas sobre las que se pide información corresponden a los siguientes conceptos:

1. Transferencias vinculadas a los Subsidios por concepto de **Alumbrado Público.**
2. Transferencias vinculadas al artículo 298 de la Constitución de la Republica, **Fondo de Desarrollo del Interior** *(destino al desarrollo del interior del país y a la ejecución de las políticas de descentralización).*
3. Transferencias vinculadas al **Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios** por Ley 18.567 y Ley 19.272 (*Descentralización y Participación Ciudadana*).
4. Transferencias vinculadas al **Programa de Caminería Rural** (Programa 999 - *Mantenimiento de la Red Vial Departamental*) tanto para la *Rehabilitación, Mejora y Obra Nueva* como a la *Conservación y Mantenimiento.*

5. Transferencias vinculadas al **Programa de Caminería Departamental** (Programa 998 -*Mantenimiento de la Red Vial Subnacional*).
6. Transferencias en el marco del **Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional** (cofinanciado con el BID), destinados a apoyar a las 19 Intendencias departamentales.

Complementariamente, se solicita se informe cuáles fueron las transferencias del **Fondo Metropolitano de Inversiones** según el artículo 684 de la Ley Nº 19.355, que contribuye al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana. En el caso de no haberse realizado ningún desembolso, informar sobre las razones así como determinar en qué momento se realizarán los desembolsos comprometidos por ley.

Adicionalmente, se solicita informar las inversiones realizadas por concepto de saneamiento financiadas por el BID y ejecutadas por OSE; en particular montos y financiamiento de los proyectos de inversión en ejecución en Ciudad de la Costa (Canelones) y Ciudad del Plata (San José). Para cada uno de estos proyectos se solicita por cada préstamo el monto total, total de lo ya ejecutado y montos a ejecutarse en el año 2020 y en el quinquenio 2020-2025, según los compromisos de ejecución asumidos.

5) PROYECTOS PRESENTADOS

(Proyectos de ley consignados en la nómina de asuntos entrados).

«La señora senadora Carmen Asiaín presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con las festividades de las minorías religiosas.

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley).

FESTIVIDADES DE LAS MINORÍAS RELIGIOSAS.

DERECHO A LA OBSERVANCIA.

Artículo 1. ***(Libertad de conciencia y religión. Derecho a observar días de descanso, precepto o celebración religiosa por las minorías religiosas. Reconocimiento en instrumentos internacionales).***

El Estado garantiza a toda persona, el derecho a conmemorar las festividades religiosas y días de observancia o precepto de su confesión religiosa, como concreción del derecho fundamental de libertad de conciencia y religión, así como a todos los grupos religiosos, incluyendo a las minorías religiosas, de conformidad con las normas constitucionales y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de que la República Oriental del Uruguay es parte.

La Constitución de la República en sus artículos 5, 7, 10, 54, 72 y 332 en consonancia con la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) artículo III, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) artículo 18, la Convención Americana de Derechos Humanos (1969) artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) artículo 18, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981) artículo 6, literal h, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, en particular, la Declaración de Filadelfia (1944) y el C.I.T. Nº 106 sobre Descanso Semanal, así como los "Estándares Internacionales de Trabajo" (2002) de la O.I.T., reconocen que la libertad de conciencia y religión comprende, entre otros, el ejercicio del derecho a profesar la creencia religiosa que libremente se elija, a practicar de forma individual o colectiva, en público o en privado, los preceptos, ritos y actos de culto de su confesión religiosa, a conmemorar las festividades y a guardar los días y horarios que según su religión se dediquen al culto, la observancia, o sean de precepto religioso.

Artículo 2. ***(Ámbitos especiales de aplicación).***

En especial, el derecho a la observancia de festividades religiosas será respetado a todo aquel que *se hallare en una relación de trabajo o servicio* (artículo 54 de la Constitución), tanto en el ámbito laboral privado, como en la función pública, en el ámbito educativo en todos sus niveles y, en general, en

toda circunstancia en que exista un deber jurídico de una persona de comparecer o realizar alguna tarea en una fecha determinada, independientemente de que coincida o no con el calendario oficial.

Artículo 3. ***(Declaración de los días de precepto o festividad religiosa que se pretende observar).***

La observancia de las festividades religiosas se hará previo acuerdo y coordinación entre el observante y las autoridades, empleadores o tomadores de decisión en los diversos ámbitos donde se pretenda gozar.

A tales efectos, aquellas personas que pretendan observar los días de precepto o festividad religiosa de su confesión religiosa o creencias, deberán declararlo y cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1) Acreditar de manera fehaciente ante las autoridades, empleadores o tomadores de decisión, su pertenencia a un grupo religioso que observa determinadas festividades religiosas o días de precepto, de conformidad con el inciso final de este artículo;

2) Declarar su voluntad de observar determinadas festividades religiosas, ya sean éstas fijas o móviles en el año;

3) La declaración será realizada en forma de declaración pública jurada, sujeta a las disposiciones del artículo 239 del Código Penal;

4) Comunicar la fecha en que tales festividades o días de precepto tendrán lugar, en alguna de las oportunidades siguientes:

   a) Al inicio de la relación laboral o funcional, o al ingreso a la institución educativa a la que se concurre o al inicio de cada año lectivo, en caso de tratarse de festividades fijas o de conocerse las fechas de las festividades móviles de antemano, o de forma aproximada indicando la época del año en que habitualmente se celebran, en caso de festividades móviles cuya fecha de celebración precisa cada año se desconozca por el observante;

   b) Cuando la fecha de celebración religiosa sea móvil, bastará con que se anuncie que se pretenden celebrar determinados días de precepto tradicional de la confesión religiosa de que se trate, identificando los mismos por su nombre tradicional o fecha de celebración aproximada, y con una antelación mínima de treinta días a su celebración;

   c) Toda vez que se produzcan cambios en las fechas de celebración o precepto por del grupo de pertenencia, se deberá comunicar dicho cambio con una antelación mínima de 30 días;

5) En todo caso, la comunicación deberá haber sido realizada con una antelación mínima de treinta días de la festividad o celebración religiosa que se pretenda observar.

Bastará la declaración e identificación de los días de festividad religiosa que se pretenden observar de conformidad con los requisitos establecidos en los numerales 1) a 4), sin que sea legítimo al empleador o autoridad administrativa o educativa o tomador de decisión, exigir otros requisitos no previstos, como la fundamentación de la decisión por parte del observante, todo ello conforme con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 17.817, y artículos 149-BIS y 149-TER del Código Penal.

La reglamentación dispondrá la confección de un Registro de Confesiones Religiosas que llevará el Ministerio de Educación y Cultura, que incluirá un listado de los días de precepto o festividad religiosa que registre cada confesión religiosa y los representantes religiosos autorizados para acreditar documentalmente la pertenencia religiosa del observante.

Artículo 4. ***(Compensación de la ausencia por observancia de festividad religiosa en el ámbito laboral privado).***

El reconocimiento del derecho a la observancia de festividades o días de precepto religioso jamás implicará el goce de días de asueto extra o de feriados no laborables pagos extra para el observante trabajador en el ámbito privado.

Una vez cumplida la comunicación al empleador, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de esta ley, y en los casos en que la observancia religiosa haga necesaria la ausencia del trabajador al lugar de trabajo, el empleador queda obligado a coordinar o acordar con el o los trabajadores, la forma en que serán compensadas las horas o días en que el trabajador se ausente por la observancia de las festividades religiosas referidas.

A modo indicativo, dicho acuerdo de compensación podrá incluir opciones tales como el teletrabajo o la flexibilización de la jornada laboral en favor del trabajador; la imputación de las ausencias a jornales de licencia; la licencia sin goce de sueldo; la compensación de las horas o jornadas no trabajadas mediante su cumplimiento dentro de la semana de trabajo; o su compensación por trabajo en días extras o en feriados no laborables o días de descanso semanal.

En ningún caso el cumplimiento de las horas o jornadas que se trabajan a consecuencia del acuerdo de compensación generará derecho a remuneración especial como horas extras, o pago por trabajo en feriados no laborables pagos o días de descanso semanal. Ninguna de estas opciones será considerada en conflicto con las restantes disposiciones en materia laboral.

Cométese a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social la implementación y supervisión del debido cumplimiento de la disposición

establecida en el presente y su sanción en caso de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de las consecuencias que la legislación laboral prevé para el empleador incumplidor de sus obligaciones.

Artículo 5. ***(Reconocimiento y compensación en la función pública).***

En la función pública se aplicarán las disposiciones de los artículos 3 y 4 de esta ley en lo correspondiente y con las siguientes especificidades:

En los casos en que el derecho a la observancia de horas o días de precepto u observancia religiosa haga necesaria la ausencia al lugar del trabajo del funcionario, el jerarca de la repartición administrativa deberá acordar la forma de compensación por el funcionario, conforme las opciones mencionadas en el artículo anterior.

El acuerdo arribado deberá consignarse en resolución fundada, la que será recurrible mediante los recursos administrativos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 309 a 319 de la Constitución y sus leyes reglamentarias, sin perjuicio de otras vías de amparo del derecho fundamental, así como de la responsabilidad de los referidos jerarcas funcionarios públicos por su incumplimiento.

Artículo 6. ***(Reconocimiento y compensación en el ámbito educativo).***

En la educación, se respetará, protegerá y hará efectivo el derecho a la observancia de festividades o días de observancia religiosa tanto en el ámbito público como en el privado. Esto incluye, entre otros, la obligación para las autoridades educativas de cada centro público, ya sea de gestión estatal o privada, de adecuar el calendario de evaluación y examinación y los horarios lectivos, cuando estos entren en conflicto con el mencionado derecho.

El derecho a la observancia será respetado cualquiera sea su titular, es decir, tanto en el caso de estudiantes, como de profesores y personal de la educación en todos los niveles educativos.

Serán de aplicación los artículos 3, 4 y 5 de esta ley, en lo pertinente.

A los efectos del acuerdo de compensación de ausencias, éste podrá incluir el cumplimiento de tareas adicionales y en general cualquier forma en que las partes estimen que se compensa la ausencia.

Artículo 7. ***(Reglamentación por Poder Ejecutivo).***

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los efectos su plena entrada en vigencia dentro del plazo de 90 días luego de ser promulgada.

Carmen Asiain

Senadora de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE LEY

FESTIVIDADES DE LAS MINORÍAS RELIGIOSAS.
DERECHO A LA OBSERVANCIA.

1. ANTECEDENTES, DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO

La protección del derecho a la observancia es una deuda histórica con las minorías religiosas en nuestro país.

Como ha ocurrido en el resto de los países de América Latina, y debido a la influencia de la conquista por parte de las coronas española y portuguesa y su estrecha vinculación con la Iglesia Católica Apostólica Romana, el Uruguay adoptó como feriados -laborables o no- las principales fiestas y celebraciones religiosas de esta Iglesia Católica.

Tras el proceso de secularización que cristalizó en la Constitución de 1919 y en un conjunto de leyes secularizadoras, las fiestas tradicionales de la religión católica, que era la oficial del Estado, se mantuvieron como feriados nacionales oficiales con un nuevo nombre dado por disposición de la Ley Nº 6.997 de 1919. Así, y a modo de ejemplo, el 6 de enero, feriado religioso en que se celebraba el "día de Reyes" o Epifanía, se mantiene como feriado oficial y se lo renombra "Día de los Niños"; el 25 de diciembre, día de Navidad, se mantiene como feriado no laborable, renombrándolo "Día de la Familia"; el 8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción) se renombra como Día de las Playas (y se suprime su carácter feriado por Decreto-Ley Nº 14.977 de 1979); el 2 de noviembre, festividad de los santos difuntos, se declara feriado laborable y se renombra como "Día de los Difuntos". Luego están los feriados móviles en el año, que son objeto de secularización también. La Semana Santa pasa a llamarse "Semana de Turismo" en el calendario oficial, siendo laborable, pero no para oficinas públicas ni instituciones educativas, entre otras. Y lo mismo el Carnaval (los dos días anteriores al Miércoles de Cenizas, con el que comienza la Cuaresma católica), se mantienen como feriados en las mismas condiciones que la Semana de Turismo, esto es, no laborables en el ámbito público y opcionales en lo privado. Tales feriados determinan el cierre de las oficinas del Poder Judicial, la actividad legislativa, las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y terciaria de cualquier tipo públicas y en general son seguidos en el ámbito privado.

Lo propio podría decirse del Domingo, que ha sido tomado en general como el día de descanso semanal, con las excepciones luego especificadas por ramo de actividad. Tanto, que el trabajo en Domingo, cuando no fue previsto para ser trabajado en el contrato de trabajo o relación funcional, genera una paga especial.

Con ello, resulta que los fieles de la confesión religiosa mayoritaria, y de las religiones cristianas no católicas que guardan las mismas o algunas de dichas festividades en común con la Iglesia Católica, pueden gozar de estos

tiempos sagrados -esto es, separados del resto-, ya para la celebración, ya para el recogimiento, ya para atender a sus ritos, ya para guardar este día como de descanso religioso, mientras que no ocurre lo propio con los fieles de las religiones minoritarias.

Si bien la serie de normas -de orden reglamentario, legislativo o constitucional- que regulan estos tiempos de descanso general **no fueron redactadas con el propósito de discriminar contra los fieles de las confesiones religiosas no católicas o no cristianas**, en los hechos, **las personas que pertenecen o adhieren a confesiones minoritarias terminan padeciendo una desigualdad en el trato de parte del orden jurídico**, que resulta injusta y además conculca sus derechos y libertades fundamentales.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha ocupado de tutelar este derecho en cada ocasión en que ha desarrollado los contenidos de los derechos humanos y libertades fundamentales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) dispone en su artículo 18 que "*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;*" y que, entre otros, "*este derecho incluye la libertad de manifestar la religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la práctica, el culto y la observancia.*" Desarrollando los contenidos del anterior, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) dispone en su artículo 18.3 que dicha libertad "*estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*" El Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (ONU, 1966) dispone en su artículo 2.2 que "*Los Estados Partes se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de religión,*" entre otras categorías, y en su artículo 13 que en materia de Educación, se "*debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos,*" entre otras. La Declaración sobre Pueblos originarios (ONU, 2007) en su artículo 12 declara que éstos "*tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas.*" La Declaración de Filadelfia (OIT, 1944) en su artículo II (a) declara que "*todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.*" Y concretamente sobre el punto del **derecho a la observancia de días de festividad religiosa,** la Declaración sobre la Eliminación de toda forma de intolerancia y discriminación basada en la religión o las creencias (ONU, 1981) declara en su artículo 6 que "*el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes: a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines; ...* ***h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;***" entre una lista no taxativa de nueve literales.

En lo regional, ver Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 1948) declara el derecho de toda persona "*de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado*," concreciones que incluyen la observancia de días festivos o de precepto. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969), en consonancia con los instrumentos internacionales citados, proclama en su artículo 12 sobre **Libertad de Conciencia y de Religión** que este derecho implica, entre otros "*la libertad de profesar* la *religión o creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado,*" y que ésta "*está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.*"

La OIT se ha ocupado de esta cuestión que atañe a los derechos de los trabajadores, tanto públicos como privados, y en su normativa ha reconocido especialmente el derecho a observar las festividades religiosas o días de precepto, de lo que se deriva el correlativo deber de los empleadores de respetarlo. El Convenio Internacional de la OIT (CIT) Nº 106 sobre Descanso semanal establece en su artículo 6 que "*el derecho a un período de descanso semanal ininterrumpido coincidirá, siempre que sea posible, con el día de la semana consagrado al descanso por la tradición o las costumbres del país o de la región*" y en su numeral 4 establece que "***las tradiciones y las costumbres de las minorías religiosas serán respetadas, siempre que sea posible.***" En el mismo sentido los "Estándares Internacionales de Trabajo: una propuesta global" desarrollados por el OIT en 2002[1], que reconocen el derecho del trabajador a practicar su religión o creencia y establecen que los gobiernos deben reconocer y proteger dicho derecho, disponiendo se realicen las adaptaciones necesarias en el ámbito del trabajo a los efectos de prohibir la discriminación indirecta en el empleo y que se establezcan jornadas de trabajo flexibles que permitan la observancia de las tradiciones religiosas y los códigos de vestimenta.

Todos estos documentos hacen énfasis en las minorías, partiendo del presupuesto de que las mayorías ya gozan de estos derechos, y que son las minorías las que necesitan ser especialmente tuteladas.

Nuestra Constitución no ha estado ajena a la consideración y tutela de este derecho de los trabajadores y desde la reforma constitucional de 1934 Uruguay consagró un haz de derechos sociales, laborales y económicos y encomendó al legislador garantizar su goce y amparo[2].

El art. 54 de la Constitución (art. 53 de la Constitución de 1934), recoge en términos generales el debido el reconocimiento de la *independencia* de la conciencia moral y cívica de todo aquel que se hallare en una relación de trabajo o servicio. Esta disposición se ha mantenido en las sucesivas reformas

---

[1] OIT, Estándares internacionales de trabajo: una abordaje global (International labour standards: A global approach, ILO, 20029, https://www.ilo.org/global/standards/information-resources-and-publications/publications/WCMS_087692/lang--en/index.htm

[2] Este desarrollo y análisis del art. 54 de la Constitución son extractados de ASIAIN, C., *OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y LIBERTAD DE CONCIENCIA. NORMATIVA VIGENTE EN LA SALUD EN URUGUAY, Revista de Derecho* (UCU), (14), 11-64.

constitucionales, hasta la vigente de 1967 con sus reformas hasta 2004, en el presente artículo 54:

> *Artículo 54. La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.*
>
> *El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.*

La disposición, que no tiene antecedentes en el Derecho Constitucional Comparado ni en el Derecho Constitucional del país, "*importa una manifestación de la tendencia que siguió al surgimiento de la reforma social*" y se enmarca dentro del conjunto de derechos sociales, laborales y económicos que junto a este se incorporan a la carta, consagrando con fines tuitivos, los principios de esta reforma social que "*se tradujo jurídicamente en un intento de asegurar la libertad efectiva del hombre, en todos sus aspectos, protegiéndolo contra la acción de los factores que, por la presión de su mayor fuerza económica, procuraban quitársela*"[3].

A diferencia de lo ocurrido en el Derecho comparado, esta consagración de derechos no vino a dar satisfacción a posteriori de una necesidad manifiesta ni se formuló para satisfacer el reclamo de determinados sectores, ni para intentar proteger conflictos entre conciencia y ley ya acaecidos, como los que se producían en países vecinos entre los obligados al servicio militar, por ejemplo, y el Estado, o quienes se oponían a recibir determinados tratamientos terapéuticos, frente a la obligación de las personas cuidar su salud.

La originalidad de esta disposición de la Constitución uruguaya es doble: en primer lugar, se anticipa mediante una consagración positiva, y nada menos que en una norma de rango constitucional, a proteger una situación jurídica subjetiva aun antes de que se produzca un conflicto, a modo de profilaxis tuitiva. No responde esta consagración a una respuesta del constituyente frente al reclamo de personas a quienes se violó su libertad de conciencia, ni vino éste tampoco a resolver cuantiosos conflictos laborales que se estaban desarrollando. El constituyente quiso plasmar una protección integral preventiva a quienes prestan servicios antes de que se produjera conflicto alguno. La conciencia de estos prestadores le mereció especial atención.

En segundo lugar, es de destacar que en Uruguay el celo por la protección de la libertad de conciencia surge en el ámbito del Derecho Laboral y no en el del servicio militar, o en la salud, como ocurrió históricamente en el derecho comparado. Ello no implica que la protección de la libertad de conciencia se circunscribe a las relaciones laborales, pues el enunciado del artículo 54, por su generalidad, es aplicable a todo caso y a todos los ámbitos del quehacer humano, por la universalidad del principio que consagra.

El contexto de la disposición constitucional refiere a la protección de la relación de trabajo. Así el propio artículo 54, protege otros aspectos del trabajador o equiparado -es decir de "quien se hallare en una relación de trabajo o servicio"-, ocupándose de cuidar *la justa remuneración, la limitación de la jornada, el descanso semanal, la higiene física y moral* y de regular con

---

[3] Aníbal Luis Barbagelata, "La independencia de la conciencia moral y cívica del trabajador", *Derecho Laboral. Revista de doctrina, jurisprudencia e informaciones sociales,* DE FERRARI, F. (coord.), T. V., N° 25 (Montevideo, abril de 1950), pp. 1-14.

especial consideración el *trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años.* Y el artículo se enmarca en un subgrupo de disposiciones a modo de subcapítulo dedicado al Derecho Laboral, desde el art. 53 que proclama que *el trabajo está bajo la protección especial de la ley,* hasta las normas sobre el Derecho Colectivo del Trabajo y los derechos sindicales.

Es este artículo 54 la consagración más explícita de la protección de la conciencia de todo aquel que se hallare en una relación de trabajo o servicio, y gracias a ello, la tutela aparece más personalizada, como "de diseño".

Pero aun en la hipótesis de que esta disposición no se hallara contenida en la Carta, el intérprete arribaría a la misma conclusión tuitiva de la libertad de conciencia, por virtud de los artículos 7[4], 72[5] y 332[6]. También ha de considerarse el art. 5[7], que consagra la Libertad Religiosa y la no confesionalidad del Estado, principios ambos que correctamente aplicados propenderán a la protección de la libertad de conciencia moral y cívica, habida cuenta de que el Estado, por ser incompetente en materia moral, se deberá abstener de impedir el derecho de dichas personas de conducirse de conformidad con sus opciones de conciencia, entre las que se encuentra el derecho a observar sus feriados religiosos.

De ello deriva que la previsión del art. 54 en cuanto a que la ley ha de respetar la conciencia, no aplica sólo a los que se hallaren en una relación de trabajo o servicio, sino a todo ser humano, por ser esta dimensión de la conciencia y su libertad, inherentes a la dignidad humana.

La Constitución manda al legislador a que ***reconozca*** la independencia de la conciencia moral y cívica, lo que implica que el derecho de los sujetos alcanzados por la norma es preexistente a la consagración constitucional, positivización que sólo viene a dar garantías para el respeto de este derecho.

La Constitución mandata al legislador a que por medio de ley reglamente la protección de la independencia de la conciencia de los sujetos alcanzados.

Dicha ley aún no se ha dictado, es decir que el legislador sigue desde 1934 estando en deuda con este mandato constitucional, motivo por el cual se viene a proponer este proyecto, a fin de comenzar a dar cumplimiento al encargo del artículo 54.

Han existido algunas iniciativas en este sentido, como el Proyecto De

---

[4] Artículo 7°. Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, **libertad**, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieron por razones de interés general.

[5] Artículo 72. La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

[6] Artículo 332. Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.

[7] Artículo 5°. "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construidos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones."

Ferrari de Código del Trabajo[8].

También el más reciente Proyecto de Ley de Reconocimiento de la Libertad de Conciencia e Ideario. Recurso de *Hábeas Conscientiam*[9].

Pero al no haber prosperado dichas iniciativas, **sigue el legislador siendo omiso en garantizar, en este punto específico, que los trabajadores o prestadores de servicios pertenecientes a las religiones minoritarias, puedan gozar de los días de festividad religiosa de sus respectivas tradiciones religiosas.**

De la misma manera, el derecho, al ser universal, también ha de serle reconocido a las personas, fuera de una relación de trabajo o servicio, y toda vez que se vean obligados jurídicamente a asistir a un centro educativo, por ejemplo, en calidad de estudiante o docente (que también será trabajador privado o público).

Por consiguiente, y como lo ha declarado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia Nº 589/15 citando esta disposición constitucional[10], en nuestro país, la libertad de conciencia es un derecho humano fundamental, y su protección -en el caso mediante el derecho (subjetivo) de objeción de conciencia- es reconocida con rango constitucional y aún supraordenado en los instrumentos internacionales de derechos humanos[11]. Por esto, ha dicho el Tribunal, lo que tiene carácter excepcional y debe interpretarse con carácter restrictivo es su limitación.

En la sentencia N° 396 de 19 de julio de 2016 del mismo Tribunal, se aportan elementos ordenadores de la jerarquía de los principios en juego, habiéndose privilegiado el goce de la libertad como derecho preexistente al ordenamiento jurídico[12].

---

[8] Citado por Aníbal Luis Barbagelata, "La independencia de la conciencia moral y cívica...", p. 13, transcribiendo artículos del Proyecto de Código del Trabajo (Montevideo, 1951, Ministerio de Industrias y Trabajo, Texto revisado y aprobado por la comisión designada por el Poder Ejecutivo por Decreto de 19 de setiembre de 1947), entre los que se destacan: *Artículo 45. Queda prohibido a los patronos: ... d) obligar a sus obreros o empleados a que* ***abandonen*** *sus sindicatos o* ***las agrupaciones*** *políticas* ***o religiosas a que pertenecieren.*** *"* y *Artículo 29: Se reputarán nulas y no obligarán a ninguna de las partes, aunque hubieren sido expresamente pactadas, las cláusulas siguientes: ... g) las que prohíban o impongan a los trabajadores formar parte de sindicatos y agrupaciones gremiales o* ***profesar determinadas ideas*** *filosóficas, políticas y* ***religiosas.*** *"* (teniendo presente que la *profesión de ideas religiosas* importa el conducirse de conformidad con dichas ideas o creencias y observar sus días de precepto). Asimismo, preveía el Proyecto en su art. 107, que no podrían ser aprobados por la autoridad pública los reglamentos internos o de taller *"b) que impongan un régimen de trabajo contrario a la salud del trabajador,* ***a su dignidad o a su personalidad****"*.

[9] Proyecto presentado en diciembre de 2010 por el entonces Diputado Luis Lacalle Pou y el 15 de setiembre de 2015 reintroducido por la Senadora Carmen Asiain en versión actualizada.

[10] Sentencia N° 586/15 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de 11/8/2015, sobre objeción de conciencia y libre ejercicio de la profesión médica.

[11] Asiain Pereira, C., *Objeción de conciencia: Tribunal de máximo rango anula con efectos generales y absolutos decreto que la restringía*, en *Revista Latinoamericana de Derecho y Religión*, Vol. 2, N° 1 (2016), ISSN 0719-7160, http://www.revistalatderechoyreligion.com/ojs/ojs-2.4.6/index.php/RLDR/index y en *Revista de Derecho Público*, Mariana Blengio Valdes (Dir.), Fundación de Cultura Universitaria, Uruguay, http://www.revistaderechopublico.com.uy/revistas/48/asiain.php, N° 48, Nov. 2015, ISSN 2301-0908

[12] Sentencia N° 396 de 19 de julio de 2016, "ROSENGURTT GARCÍA, ANA c/ ESTADO. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. Acción de nulidad" (Ficha No. 56/2013), sobre negativa a someterse a examen de mamografía de funcionaria pública, disponible en

En el derecho comparado hallamos soluciones diversas, que tienen como denominador común la tutela del derecho de los fieles pertenecientes a las minorías –y mayorías- religiosas a observar su festividad religiosa.

Tal es el caso de Perú (Ley de Libertad Religiosa Nº 29.635), Colombia (Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, Ley Nº 133 de 1994), Chile (Normas Sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas, Ley Nº 19.638), Brasil (Ley N ° 13.796 de 2019, que establece beneficios alternativos a la aplicación de pruebas y asistencia a clases celebradas el día de la guardia religiosa) y España (Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa), por citar algunos ejemplos.

2. CONSIDERACIONES POLÍTICO JURÍDICAS

Tras el proceso de secularización, las fiestas tradicionales de la religión católica que era la oficial del Estado, se mantuvieron como feriados nacionales oficiales con un nuevo nombre dado por disposición de la Ley Nº 6.997 de 1919 que entre otros, dió nueva designación a los feriados cristianos hasta entonces sostenidos como oficiales[13].

Dicha ley fue modificada por el Decreto-Ley Nº 14.977 de 1979, que eliminó varios feriados y mantuvo otros, entre los que se encuentran aquellas fiestas tradicionales cristianas de la ley anterior. El Decreto-Ley que es el hoy vigente declaró como *feriados nacionales de carácter tradicional las siguientes fechas:*

A) 1º de enero;
B) 6 de enero;
C) El lunes y martes de la Semana de Carnaval;
D) La sexta semana siguiente a la de Carnaval, que se denominará Semana de Turismo;
E) El 1º de mayo;
F) 2 de noviembre;
G) 25 de diciembre.

Ha de advertirse que la ley vigente sobre "Feriados Nacionales", el Decreto-Ley Nº 14.977 de 1979, es una norma emanada del "Consejo de Estado", órgano creado por el gobierno de facto al cual éste encomendó el dictado de normas generales y abstractas que no pueden llamarse leyes por no

---

http://www.tca.gub.uy/fallos.php. Juzgando acerca de la negativa de una funcionaria pública a realizarse de modo periódico el examen de mamografía, resuelve apelando directamente al *derecho fundamental de la actora a ser protegida en el goce de la libertad* de que goza todo ser humano, que ha sido desconocido por la norma obligatoria, destacando *el Derecho a ser protegido en el goce de la libertad,* CONSIDERANDOS X y X.

[13] *Desígnanse los días 1° de enero (Año Nuevo), 6 de enero (Día de los Niños), 28 de febrero (Grito de Asencio), 19 de abril (Día de los Treinta y Tres), 1° de mayo (Día de los Trabajadores), 2 de mayo (Día de España), 18 de mayo (Batalla de la Piedras), 25 de mayo (Día de América), 19 de junio (Día de Artigas), 4 de julio (Día de la democracia), 14 de julio (Día de la Humanidad), 18 de julio (Jura de la Constitución), 25 de agosto (Independencia Nacional), 20 de setiembre (Día de Italia), 21 de setiembre (Cabildo Abierto), 12 de octubre (Día de la Raza), 8 de diciembre (Día de las Playas) y 25 diciembre (Fiesta de la Familia), feriados permanentes. Decrétase la paralización del trabajo el 2 de noviembre destinado a la conmemoración de los muertos, destínanse días para la fiesta de Carnaval y declárase feriada la sexta semana siguiente a Carnaval con el nombre de Semana de Turismo.*

haber provenido del órgano competente (Poder Legislativo), y ergo por no haber seguido el trámite parlamentario previsto en la Constitución. He ahí su designación como Decreto-Ley[14].

La ley vigente de "Feriados Nacionales" es pues, una norma emanada de la última dictadura cívico-militar que fue convalidada para preservar la seguridad jurídica y social de relaciones laborales, funcionales, educativas y de toda índole, y no por su mérito propio.

No ha sido revisada hasta ahora.

3. CONSIDERACIONES DE ORDEN SOCIOLÓGICO

Desde 1919 a la fecha la sociedad uruguaya se ha tornado más plural y diversa en materia religiosa. Otrora, parecía alcanzar con contemplar y dar satisfacción en sus derechos a los habitantes seguidores de las religiones mayoritarias. Pero en realidad no se atendía ni se atiende a los reclamos y derechos de toda la sociedad. Había y hay muchos excluidos. Hoy el mapa de la diversidad religiosa se ha enriquecido y una solución como la concebida hace más de un siglo es llanamente injusta y discriminatoria. También es posible detectar un cambio patente entre 1979 (fecha de la sanción de la norma) y aún desde 1985 (fecha de su convalidación por el régimen democrático) y el presente.

Es destacable el caso de la comunidad judía, con firme arraigo en nuestra nación desde hace décadas, y cuyas festividades religiosas no se encuentran, ni reconocidas ni amparadas en el derecho uruguayo. Los practicantes pertenecientes a determinadas corrientes dentro del judaísmo se han visto perjudicados en su derecho constitucionalmente protegido, de forma reiterada a lo largo de la historia reciente, lo que se encuentra firmemente documentado.

Otras comunidades religiosas con arraigo, tales como ciertas Iglesias cristianas ortodoxas, o protestantes, también han sufrido este vacío legal.

Pero la pluralidad "*in crescendo*" de nuestra sociedad, que ha visto en este siglo la aparición de comunidades como la musulmana, hace patente la necesidad de reconocer por la vía legal un instrumento que garantice la protección del derecho a la observancia de las festividades religiosas, cuando estas no están contempladas en el calendario oficial.

4. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley define el derecho a la libertad de conciencia y religión, conforme el reconocimiento dado en los instrumentos de derecho internacional de los cuales el Uruguay es parte, y tal y cual es reconocido en

---

[14] La Ley Nº 15.738 (D.O. 22 de marzo de 1985) sobre "ACTOS LEGISLATIVOS DICTADOS POR EL CONSEJO DE ESTADO" convalidó los actos legislativos dictados por el Consejo de Estado desde el 19 de diciembre de 1973 hasta el 14 de febrero de 1985, salvo los que específicamente anuló y enlistó. Declaró en su artículo 1 "con valor y fuerza de ley los actos legislativos dictados por el Consejo de Estado" –salvo los que especificó, que a la postre anuló- y dispuso que los actos convalidados se identificarían como "Decretos-Leyes", con su numeración y fechas originales, a los efectos de distinguirlos de las leyes propiamente dichas.

nuestra Carta Magna. Esta definición marca un hito en la tradición jurídica de nuestro país. A pesar de que lá base para la protección de este derecho se haya ampliamente validada, ha existido desde siempre un vacío legal en cuanto a su definición y mecanismos de protección.

De este modo, se procede a reconocer el derecho a la observancia de festividades religiosas, como un corolario fundamental del derecho a la libertad de conciencia y religión. Así ha sido reconocido, en particular, en la Declaración Universal de Derechos del Hombre art. 18, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 18, Convención Interamericana de Derechos Humanos, art. 12 y Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular, el Convenios Nº 106 sobre Descanso Semanal, Nº 111 sobre Discriminación en el empleo y la ocupación y Nº 158 sobre terminación de la relación de trabajo.

A efectos prácticos, el respeto de este derecho toma singular importancia en el ámbito laboral privado, en la función pública, en el ámbito educativo en todos sus niveles y, en general, en toda circunstancia en que exista un deber jurídico de comparecer o realizar alguna tarea en una fecha determinada. Estas esferas de la vida en sociedad donde toma especial relevancia el ejercicio del derecho son definidas como los ámbitos especiales de aplicación.

A los efectos de habilitar la coordinación con las autoridades o empleadores o tomadores de decisión en los distintos ámbitos, aquellos que pretendan observar los días de precepto o festividad religiosa de su confesión, deberán comunicarlo a su empleador, jerarca administrativo o autoridad educativa, al inicio de la relación laboral, funcional, o al ingreso a la institución educativa a la que se concurre (o al inicio de cada año lectivo), y, en caso de conocerlos, con una anticipación no inferior a los 30 días de la fecha en que tales festividades o días de precepto tendrán lugar. Dicha declaración será realizada en forma de declaración pública jurada, sujeto a las disposiciones del artículo 239 del Código Penal, y deberá ser acompañada de una acreditación fehaciente de su pertenencia a un grupo religioso que observa determinadas festividades religiosas o días de precepto. La reglamentación dispondrá la confección de un listado de los días de precepto o festividad religiosa que registren las confesiones religiosas presentes en el país que llevará el Ministerio de Educación y Cultura.

El reconocimiento del derecho a la observancia jamás implicará un día de asueto extra o de feriado no laborable pago para el observante en el caso de ser dependiente o funcionario público. En aquellos casos en que la observancia haga necesaria su ausencia al lugar de trabajo, deberá ser compensada de alguna forma, en coordinación con el empleador, la Administración o la autoridad educativa correspondiente. En el ámbito laboral, las partes deberán acordar el modo en que se compensarán las ausencias. Se establecen, a modo indicativo, distintas opciones según las cuales esta compensación puede tener lugar. Se comete a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social la implementación y supervisión del debido cumplimiento de la disposición establecida. En la función pública, en los casos en que el derecho a la observancia haga necesaria la ausencia al lugar del trabajo del funcionario, se deberá acordar con su respectivo jerarca la forma de compensación.

En la educación, se respetará, protegerá y hará efectivo el derecho a la observancia tanto en el ámbito público como en el privado. Esto incluye, entre otros, la adecuación del calendario de evaluación y examinación y los horarios lectivos, cuando estos entren en conflicto con el mencionado derecho. El derecho a la observancia será respetado tanto en el caso de estudiantes como de profesores y personal de la educación en todos los niveles educativos. Esto viene a solucionar conflictos documentados en el ámbito de la educación pública, en particular con ciudadanos de la colectividad judía, que vieron ilegítimamente desmerecidas sus posibilidades académicas y su derecho a la educación en igualdad de condiciones, por no respetarles su derecho a la observancia de las festividades en su religión (ver casos de los profesores Cr. Isaac Margulies y Dra, Martha Szeinblum[15]).

El siglo XXI, plural y diverso interpela a la sociedad uruguaya, reclamando el respeto de los derechos de las minorías además del de las mayorías, como exigencia de democracia, republicanismo y respeto por los derechos humanos universales.

Carmen Asiain
Senadora de la República

[15] El Contador Isaac Margulies (Z"L), miembro del Comité Central Israelita del Uruguay, fue Profesor Contador. Egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la República; Profesor Grado Cinco de Contabilidad Pública; fue docente en cursos de capacitación en la Oficina Nacional de Servicio Civil y en diversos organismos estatales; autor de libros de consulta; fue Director del Departamento de Contaduría del Hospital de Clínicas de Montevideo. Ha integrado el equipo internacional de expertos en administración pública de la ONU. Se vio obligado a cursar toda su carrera en la Universidad de la República de forma libre, sin concurrir a clase, debido a su observancia del día Sábado.

El caso de la Profesora Martha Szeinblum fue relatado por ella misma en "*Religión en la Educación Pública. Análisis comparativo de su regulación jurídica en las Américas, Europa e Israel*", Fundación Universitaria Española, Carmen Asiain Pereira (coordinadora), pp. 313-317.

«El señor senador Guido Manini Ríos presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se incorpora a la Asociación de Celíacos del Uruguay al listado de entidades beneficiarias de donaciones especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del título 4 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA».

(Texto del proyecto de ley).

Proyecto de Ley sobre incorporación de la Asociación de Celíacos del Uruguay (ACELU) al listado de entidades beneficiarias de donaciones especiales de acuerdo al art.78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (Decreto 338/996).

Exposición de Motivos

El art 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (Decreto 338/996) establece el régimen de beneficios tributarios que recibirán las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, que realicen donaciones a las entidades indicadas en el art. 79 del mismo Título 4.

El referido listado incluye a un grupo de asociaciones con similares naturaleza y características que la Asociación de Celíacos del Uruguay, por lo que resulta de justicia la incorporación proyectada mediante el presente, habida cuenta de los cometidos de la institución y la necesidad de contar con más recursos para el cumplimiento de los mismos.

Proyecto de Ley

Artículo 1º. Agrégase al numeral 3) del artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 (Decreto No.338/996) el siguiente literal:

"X) La Asociación de Celíacos del Uruguay."

«El señor senador Tabaré Viera presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.° de la Ley n.° 17154, de 17 de agosto de 1999, referente a la profesión de psicólogo.

A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA».

(Texto del proyecto de ley).

Montevideo, 06 de julio de 2020

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Modifíquese el Artículo Tercero de la Ley Nº 17.154 del 17 de agosto de 1999 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los profesionales de la psicología que al 31 de diciembre de 1999, tengan competencia notoria y título diferente, y no cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2º, podrán solicitar la habilitación de su título para el ejercicio de la profesión ante la Comisión Especial que se crea en el artículo siguiente. Para ello, los interesados dispondrán de ciento ochenta días a partir de que el Poder Ejecutivo reglamente la presente ley."

Montevideo, 06 de julio de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión de Psicólogo fue reglamentada por la Ley N° 17.154 de fecha 17 de agosto de 1999.

Dicha norma reglamento el ejercicio de la profesión así como los institutos habilitados para otorgar los títulos.

El artículo 3° de la mencionada Ley establece como deberán proceder los ciudadanos que hayan cursado psicología en instituciones no comprendidas en el artículo 2° fijando como fecha tope para la obtención del título la de promulgación de la Ley.

El hecho de que fuera promulgada la norma el 17 de agosto hizo que muchos estudiantes estuviesen cursando el último año y obtuviesen su diploma sobre fines de 1999.

Por lo anterior se estima de estricta justicia modificar el artículo 3° de la Ley 17.154 incluyendo los títulos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 1999.

Tabaré Viera
Senador

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de lo siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión ordinaria del día 1.º de julio no se registraron inasistencias.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Se comunica que el señor senador Talvi ha quedado habilitado en sus funciones legislativas en virtud de su cese en el cargo de ministro, motivo por el cual quedó convocado para integrar el Cuerpo.

Léase una nota presentada por el señor senador Astori.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 7 de julio de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

Por la presente quisiera dejar sin efecto, a partir del día 10 del corriente, la licencia oportunamente votada por este Cuerpo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Danilo Astori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor senador Astori.

(Se vota).

–16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 7 de julio de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia por el día 7 de julio de 2020, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por razones personales.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Oscar Andrade. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Juan Castillo ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Marina Arismendi, a quien se invita a pasar al hemiciclo a los efectos de que preste la promesa de estilo.

(Ingresa a sala la señora Marina Arismendi).

–Se invita al Senado a ponerse de pie.

Señora Marina Arismendi: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de senadora y obrar en todo conforme a la Constitución de la república?

SEÑORA ARISMENDI.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la cámara o por la Asamblea General?

SEÑORA ARISMENDI.- Sí, prometo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda usted investida del cargo de senadora.

(Aplausos en la sala).

–Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 6 de julio de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, para los días 7 y 8 de julio del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Germán Coutinho. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Germán Cardoso ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Luis Pintado, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 7 de julio de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia sin goce de sueldo, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, los días 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 21 de julio y el día 3 de agosto.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Ernesto Talvi. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Carmen Sanguinetti, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) ARCHIVO DE CARPETA

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el archivo de la carpeta n.º 142/2020, consignado en la nómina de asuntos entrados.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) HOMENAJE AL INGENIERO JULIÁN MURGUÍA

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde votar ahora la autorización del señor senador Botana a efectos de que realice su exposición, por el término de quince minutos, en la sesión del día 8 de julio.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) CUIDADOS COMO UN DERECHO

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora senadora Kechichian.

SEÑORA KECHICHIAN.- Gracias, señora presidenta.

En noviembre de 2015 la mayoría de los partidos políticos del Uruguay entendió que en nuestro país debía reconocerse a los cuidados como un derecho. La aprobación de la Ley n.º 19353, de Creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), significó, desde nuestro punto de vista, la cristalización del esfuerzo sostenido de diversos actores del mundo social y académico, que instalaron el tema en la agenda pública desde la década de los noventa.

El sistema de cuidados comienza a consolidarse como un nuevo pilar de la matriz de protección social de nuestro país, colocando al Uruguay en una posición de privilegio respecto al avance de la agenda de derechos en la región y en el mundo. El cuidado es tanto un derecho como una función social e implica la promoción de la autonomía personal, la atención y la asistencia a las personas en situación de dependencia. Constituye el conjunto de las acciones que la sociedad lleva a cabo para procurar el desarrollo integral y el bienestar cotidiano de quienes se encuentran

en situación de dependencia y necesitan la ayuda de otras personas para realizar actividades de la vida diaria.

El creciente déficit en la capacidad de brindar cuidados que experimenta la sociedad uruguaya está asociado a cambios profundos en el ámbito sociocultural, demográfico y del mercado de trabajo. Obviamente, entre las transformaciones del mundo laboral y la estructura del empleo se destaca el crecimiento de la actividad femenina que, sumado a la importante cantidad de trabajo no remunerado que siempre hemos hecho las mujeres, lleva a que un importante número de ellas realicen doble y triple jornada. Dichas transformaciones son a la vez tributarias de procesos emancipatorios por parte de las mujeres, que han tenido repercusiones en la vida social, en los arreglos familiares y también en el mercado de trabajo.

Todas las personas, a lo largo de su vida, pueden requerir soportes para realizar las actividades cotidianas, pero la atención de los que están en situación de dependencia resulta especialmente relevante porque su no consideración genera situaciones de desigualdad y de inequidad. Considerar las ayudas cotidianas que requieren de manera recurrente las personas que no pueden valerse por sí mismas resulta clave para el país, ya que la resolución del cuidado de quienes tienen algún nivel de dependencia se ha relegado al ámbito privado, es decir, a la habilidad y a la competencia de las familias o al poder de compra en el mercado.

Es debido a ello que se generan diferentes tipos de desigualdades: una entre quienes tienen arreglos familiares o capacidad de compra para las tareas del cuidado y las personas que no disponen de esta posibilidad, pero también entre quienes llevan adelante la función de cuidar de manera no remunerada, y las que no. Adicionalmente, cabe señalar que las situaciones de dependencia –que llevan a que las personas no puedan valerse por sí mismas– no se generan únicamente por condición etaria o de fragilidad, por envejecimiento o discapacidad, sino también por una particular elección por la que unos dependen de la atención –remunerada o no– de otros, mayoritariamente de las mujeres.

Por estas razones hoy queremos plantear aquí nuestra preocupación, porque el Sistema Nacional Integrado de Cuidados –más allá de que en el día de ayer el ministro nos expresó su voluntad de continuar con él– no se trata solo de un programa ni se reduce exclusivamente al Mides. Este sistema es un ejemplo de una nueva política interinstitucional que se reflejó en la Junta Nacional de Cuidados –formada por más de diez organismos públicos–, a la que el Gobierno todavía no convocó. Nos preocupa saber cuándo se va a citar a la Junta Nacional de Cuidados y qué va a pasar con el funcionamiento del Comité Consultivo de Cuidados; también sentimos una enorme preocupación por la fusión de la Secretaría Nacional de Cuidados con el Pronadis.

La ley de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados establece, entre otros temas, las funciones que corresponden a la Secretaría Nacional de Cuidados y dispone que el Mides debe garantizar que se cumplan adecuadamente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–No nos queda claro en base a qué criterios se pasó al Pronadis…

SEÑORA PRESIDENTA.- Señora senadora: le solicito que redondee su exposición porque terminó su tiempo.

SEÑORA KECHICHIAN.- Termino diciendo que no nos queda claro con qué criterio se pasó al Pronadis, que es un órgano rector de la discapacidad.

En definitiva, como no hemos tenido respuestas concretas respecto a qué presupuesto manejará y si se ampliará la cobertura más allá de las ochenta mil familias que han sido alcanzadas por el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, queríamos hacer hoy este planteo.

Solicito que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Mides, a las intendencias, a las juntas departamentales, al INAU y al BPS.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Dialogados).

–Señora senadora: en la media hora previa no corresponde.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- En la media hora previa no corresponde, señora senadora.

(Interrupciones).

SEÑORA BIANCHI.- Disculpe, señora presidente, pero en la media hora previa sistemáticamente estamos escuchando alusiones políticas cuando claramente el Reglamento establece que no se pueden hacer alusiones políticas ni personales. Es algo que quiero dejar sentado; no es un cuestionamiento a la Mesa, pero tengo derecho a plantear una cuestión de orden.

Este es un problema de relacionamiento entre los legisladores. Si en la media hora previa se van a hacer alusiones políticas o personales, vamos a tener que eliminarla. En todo caso, solicitamos quince o veinte minutos, nos explayamos en todo lo que queremos decir contra todo el mundo y cumplimos con el Reglamento.

Gracias, señora presidente.

11) DERECHO UNIVERSAL AL CUIDADO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Voy a comenzar parafraseando al doctor Tabaré Vázquez, quien señala que los cuidados están comprendidos como un derecho humano y que basta con negar un derecho para que el sistema de derechos humanos fracase.

El derecho al cuidado es universal y en Uruguay se lo colocó como el cuarto pilar del sistema de la matriz de protección social uruguaya por el impacto que tiene en la vida de las personas. Precisamente, en algún momento de nuestras vidas todos podemos ser cuidados o cuidar, y esto se nota en el desarrollo productivo de un país. A esta situación debemos sumarle las características demográficas de una sociedad envejecida, por lo que el Estado debe sacar peso al sistema de salud.

En este sentido, el sistema de cuidados se presenta como el resultado de la construcción colectiva, con aportes de los movimientos sociales, las organizaciones sociales, la academia, las empresas y el Gobierno. Es en noviembre de 2015 que se aprueba la Ley n.º 19353, que crea el Sistema Nacional Integrado de Cuidados, guiada por los principios de solidaridad, promoción de la autonomía, universalidad y corresponsabilidad. En ese marco, el sistema es interpretado como el conjunto de acciones públicas y privadas que brindan atención directa a las actividades y necesidades básicas de la vida diaria de las personas que se encuentran en situación de dependencia. Comprende un conjunto articulado de nuevas prestaciones, coordinación, consolidación y expansión de servicios existentes, como también la regulación de las personas que cumplen servicios de cuidado.

En la misma ley se crean diferentes ámbitos de trabajo: Junta Nacional de Cuidados, Secretaría Nacional de Cuidados y Comité Consultivo de Cuidados. El comité consultivo asesora y evalúa las políticas; está formado por representantes de organizaciones sociales, la Red Pro Cuidados, universidades y un amplio rubro de empresas. La Secretaría Nacional de Cuidados es el brazo ejecutor del sistema: diseña y ejecuta el Plan Nacional de Cuidados.

Señora presidenta: ¿qué significa cuidar? Cuidar es promover la autonomía personal, la atención y la asistencia a las personas que precisan ayuda de otras para realizar sus actividades de la vida diaria. Es en este marco que se definen distintos grupos para el abordaje de cada uno de ellos, con diferentes modalidades: primera infancia, personas mayores en situación de dependencia y personas con discapacidad en situación de dependencia. En cuanto a la primera infancia, hay un sinfín de detalles que podríamos dar, pero ya han sido manifestados en esta sala; lo mismo sucede con respecto a las personas mayores en situación de dependencia y a las personas con discapacidad en situación de dependencia, para las cuales se implementó un programa de asistentes personales.

En lo que refiere a los cuidadores, se logró además la regularización, la formalización, la realización de cursos de atención a la dependencia y de atención a la primera infancia, así como la acreditación de saberes.

Señora presidenta: se cumplieron todas las metas trazadas entre 2016 y 2019, y se han generado unos siete mil puestos de trabajo. Si tenemos en cuenta que el desempleo impacta en los sectores medios del mercado de trabajo –en los que la formación no es tan alta y cuesta conseguir empleo–, es allí donde se capacita y se apoya la generación de empleo, y se forjan esos puestos de calidad que proveen una fuente de trabajo, en su gran mayoría, a mujeres.

Debemos lograr la corresponsabilidad de género en los cuidados, lo que implica un cambio cultural: que las mujeres puedan liberar tiempo de cuidados. En la sociedad uruguaya hay una dominante cultural muy fuerte: encargamos el cuidado a las mujeres. Esto tiene consecuencias hacia las personas y fundamentalmente hacia la sociedad. En una sociedad en la que no se comparten los cuidados las mujeres pierden oportunidades y, por tanto, es la propia sociedad la que pierde; no pueden generar riqueza porque no pueden entrar en el mercado de trabajo, no pueden estudiar y comprometen su futuro. Entonces, el sistema de cuidados construye servicios para mejorar esa situación.

La campaña «No se nace, se hace» procuró problematizar esto destacando la situación y la importancia que tiene cuidar de manera pareja entre varones y mujeres. Hoy, una de cada diez mujeres deja de trabajar o de estudiar para cuidar, mientras que uno de cada cien varones lo hace. El financiamiento de cómo queremos los uruguayos resolver este tema, que condiciona la vida de todas las personas, debería ser un desafío. Es por eso la preocupación.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Quiero resaltar que en cuanto a este tema no hubo transición, por lo que nos parece –para terminar y a modo de reflexión– que no podemos ver a los cuidados como una continuidad en la política pública de un país, que resuelve la pobreza extrema y que luego está en condiciones de pensar políticas a otro nivel, porque esto es lo que nos lleva al argumento de que es una buena política para un país rico y que hay otras necesidades para atender.

SEÑORA PRESIDENTA.- Solicito a la señora senadora que vaya redondeando su exposición.

SEÑORA LAZO.- Ya termino, señora presidenta.

No reducir el sistema al concepto de un programa para nosotros es clave. Se trata de un sistema porque en él interactúan distintos sectores de la sociedad en la construcción de la respuesta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señora senadora: ha terminado su tiempo.

SEÑORA LAZO.- Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Desarrollo Social, a las intendencias y a las juntas departamentales.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar lo solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

12) FUTURO DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LOCALES

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- Señora presidenta: me preocupa el futuro de los Gobiernos departamentales y locales.

Para saber cuál es el punto de partida en materia de transferencias hemos realizado un pedido de informes a la OPP en el día de hoy, que por equivocación también ha ido al MEF, pero lo arreglaremos.

Nos motiva fundamentalmente la suerte de la descentralización territorial y política expresada en todas las políticas públicas y, en particular, en el fortalecimiento del nivel departamental y local. Tenemos bibliotecas enteras acerca del centralismo y la descentralización, pero mucho tiempo se ha perdido. No obstante, en el siglo XXI hemos avanzado, pero eso hay que consolidarlo y seguir avanzando.

Tanto los artículos 50 y 230 de la Constitución, que crean la OPP y sus comisiones sectoriales, como los artículos 214 y 298, que asignan recursos, se refieren y nos mandatan en ese sentido, y debemos cumplir bien con los mandatos constitucionales y legales. Se debe tener en cuenta que los Gobiernos departamentales y locales –y en esto coinciden todos los partidos– son las instituciones más cercanas a las necesidades de la ciudadanía.

Tanto la crisis climática como la pandemia han desnudado nuestras fortalezas y debilidades. Si algo ha quedado claro en los comités de emergencia, tanto en el caso de las inundaciones como en el combate al coronavirus, es el protagonismo de los Gobiernos departamentales y locales.

Hay, por otra parte, nuevas realidades sociales y ambientales que es preciso atender. Es cierto que en estos últimos años han ocurrido procesos de mejora de los indicadores sociales, pero estos son desiguales. A los departamentos de frontera con Brasil, como Cerro Largo y Rivera, les cuesta más desarrollarse estando tan cerca de una realidad tan compleja.

Maldonado ha recibido a miles de uruguayos que van a trabajar allí y necesitan mejorar sus condiciones urbanas y de vivienda que serán afectadas fuertemente por la pandemia, al disminuir el turismo. Ciudad del Plata –en San José– ha crecido fuertemente, y varias ciudades del litoral como Paysandú, Mercedes, Durazno y otros lugares, han soportado periódicamente las inundaciones. La pobreza que había pasado del 35 % al 8 % se concentró en Montevideo y Canelones.

Por otra parte, el tercer nivel de gobierno –es decir, los municipios, con sus concejos presididos por los alcaldes– se ha afirmado y ha crecido. Hubo que dar una verdadera batalla política –y varios señores senadores que no son de mi partido lo saben muy bien, puesto que fueron protagonistas cuando fui director de la OPP y me encomendaron elaborar la ley original– para abrirles el camino.

La reforma constitucional de 1996 había avanzado, pero no era clara en el nuevo articulado. No obstante, los municipios pasaron de ser ochenta y nueve en el 2010 a ciento veinticinco el año que viene. Han recibido mayoritariamente el beneplácito de la ciudadanía por sus obras y su preocupación por la comunidad. Es hora de que avancen en inversiones y aportes al desarrollo local. Por eso proponemos que se estudie el acceso de los municipios a un fondo específico para obras, obviamente sin quitar recursos a los Gobiernos departamentales.

Por otra parte, se aprobó una ley de neto contenido artiguista –que luego fue modificada–, a la que ya me he referido, que nos remontó a las mejores tradiciones de los cabildos y asambleas provinciales de villas y pueblos. Ahora los ciudadanos eligen a sus autoridades por voto secreto y representación proporcional, realizan propuestas y controlan la gestión. Precisamente, se crearon órganos colegiados para permitir la representación política plural. Con estas reglas obligamos a cohabitar en muchos lugares a intendentes de algunos partidos y a alcaldes de otros, lo cual trajo algunos conflictos, pero a la larga fortaleció la democracia.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a las autoridades departamentales y locales

de todo el país, a la OPP y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) ALÍCUOTAS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A LAS INTENDENCIAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señora presidenta: a mediados del mes de agosto ingresa a la consideración parlamentaria el presupuesto nacional. Por esa razón queremos realizar –a cuenta de más– algunas reflexiones con relación a las alícuotas de distribución de fondos para las intendencias, previstas en el artículo 214 de la Constitución.

Como es sabido, los diecinueve Gobiernos departamentales reciben partidas del presupuesto nacional, vía OPP, que resultan fundamentales para sus programas. Es de suma importancia que dichas partidas estén en fecha, pues son parte sustantiva en la planificación presupuestal.

Si bien las diecinueve realidades concretas son distintas y cambiantes, el Congreso de Intendentes, con inteligencia, ha venido negociando hace ya un tiempo acuerdos compensatorios. Un buen ejemplo de ello es la creación del Sucive, que dicho sea de paso terminó con la llamada guerra de patentes y garantizó a las intendencias, que eventualmente disminuyeron su recaudación, un subsidio para lograr las adaptaciones necesarias.

En su momento el Congreso de Intendentes también visualizó que los porcentajes de distribución no eran adecuados, pues en los departamentos la población creció o disminuyó de manera desigual. De igual forma, observó las variables en el índice de desarrollo humano departamental, los problemas de la caminería rural, etcétera. Fue en ese contexto que el Congreso de Intendentes acordó y valoró en la sectorial que se mantenían en términos absolutos las partidas que venían recibiendo todas las intendencias, pero se lograban partidas adicionales hacia Montevideo y Canelones para ir atenuando inequidades, como inicio de un proceso de equiparación, sin perjuicios hacia las otras diecisiete intendencias. Hoy, según la información que hemos podido recabar, deberían incorporarse a esta compensación las intendencias de Rivera y de Maldonado, y probablemente alguna más. Estas partidas a distribuir incluyen recursos para la caminería rural, el Fondo de Desarrollo del Interior, el fondo para los municipios y el fondo para el área metropolitana.

El fondo para el área metropolitana, según versiones de prensa, hoy estaría en duda o suprimido, lo que generaría un retroceso grave en el curso de las equiparaciones. Este fondo tuvo en su creación la explícita intención de iniciar la equiparación de las alícuotas de las partidas de origen nacional para obras de infraestructura vial, como consta en la Ley n.º 19355, artículo 684.

A la preocupación presupuestal sumamos la realidad económica creada por la pandemia, que generó en los diecinueve departamentos dos efectos económicos preocupantes, entre otros: disminución de la recaudación y gastos adicionales no previstos por causa de la crisis sanitaria. Existen cifras estimadas con relación a estos ítems, pero no queremos manejarlas hasta el pronunciamiento del Congreso de Intendentes.

En resumen, aspiramos a que se mantenga el 3,33 % de la recaudación, asegurando que, como mínimo, se mantenga el monto de 2019 en términos reales para las transferencias departamentales. Las intendencias, en tanto son Gobiernos de cercanía, tendrán que atender –y ya lo están haciendo– demandas mayores de sus poblaciones, no solo de orden sanitario, sino también económico y de empleo, además de consecuencias varias por la situación que vivimos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Congreso de Intendentes, al Congreso Nacional de Ediles y a los municipios.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) SITUACIÓN ACTUAL DE LA CITRICULTURA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señora presidenta: queremos hablar en el Senado de la república de la situación que atraviesa un sector particular de la agropecuaria nacional, un tipo concreto, como es la citricultura.

Este sector tiene características especiales definidas por una inversión muy fuerte, por el trabajo que representa, por su contribución al desarrollo regional y al desarrollo local y porque es un sector básicamente focalizado a la

exportación. El 90 % de la exportación de fruta fresca del Uruguay está representado por la citricultura. Hablamos de 14.200 hectáreas y de 6,9 millones de plantas que involucran el esfuerzo, el trabajo y la inversión de 420 productores en el país.

Básicamente, hay dos grandes zonas o polos en los que se desarrolla esta actividad. El principal es el litoral norte –Paysandú, Salto y parte de Artigas–, que genera prácticamente el 90 % de la producción, la que está centrada mayoritariamente en las naranjas y las mandarinas. En el sur, fundamentalmente en San José, pero también en parte del Montevideo rural, de Colonia y de Canelones, se concentra el resto de la producción, dominada por el limón.

Fruto de la inversión, del trabajo y de un plan estratégico realizado en el 2010 por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca se marcó un camino que apostó a variedades demandadas en Europa y en Estados Unidos, que son los lugares del mundo que más pagan la producción. Esto fue promoviendo una visión logística, de esfuerzo comercial y de norte productivo focalizado al mundo, a exportar. Esto promovió además una fuerte inversión en riego, donde, por ejemplo, en las mandarinas ocupa el 65 % del área, en el limón el 85 % así como la mitad del área de las naranjas, lo que ha hecho que este sector sea pujante. El Senado lo conoce porque recientemente hemos aprobado el fondo citrícola, interpretando una situación muy difícil, muy compleja, en particular de una de las empresas referentes del sector en el norte del país. Pero no podemos dejar de señalar lo que implica esta actividad, no solamente desde el punto de vista de la producción y de la exportación –prácticamente exportó USD 64:000.000 el pasado año, según las cifras oficiales–, sino que está peleando en condiciones sobre las que tenemos que alertar desde el sistema político. Sudáfrica, Chile y Perú son particularmente los principales competidores que tenemos en estos rubros e ingresan a la Unión Europea –donde igual competimos– con arancel cero, mientras nosotros, en el caso de la mandarina, tenemos un arancel del 16 % y de un 5 % para los limones. Sí hemos logrado ingresar en igualdad de condiciones a Estados Unidos, país al que principalmente se exporta desde el Uruguay. Además, hoy en día, a Artigas –que es el departamento ubicado más al norte– están llegando inversiones extranjeras –dirigidas a este rubro– desde estos países competidores. Quiere decir que ese problema de competitividad que se está generando a partir de los costos de producción tiene que alertarnos y llamarnos a reflexionar para que le prestemos particular atención a un sector muy importante y muy dinámico de la economía regional. Uruguay exporta naranjas a la Unión Europea, a Brasil, a Rusia, a los Emiratos Árabes, a Estados Unidos; a ellos se suma Canadá, al que exportamos mandarinas y a todos ellos exportamos limones. Todas esas son expresiones del desarrollo que ha habido y explican por qué en enero se cumplieron treinta años desde que se fundó el pueblo Gallinal, situado a noventa kilómetros de Paysandú y a ciento veinte de Salto, a algo más de la capital de Tacuarembó, donde están también Cerro Chato, Tres Bocas, Soto. Es un pueblo que fue creado hace treinta años por cuatro grupos de Mevir. Tiene juzgados, tiene escuelas, tiene liceo y está rodeado de casi cinco mil hectáreas de desarrollo citrícola.

Por la apuesta que ha habido al riego, por la apuesta que ha habido a la investigación nacional y al desarrollo de nuevas variedades para competir en el mundo, por la logística y por la decisión de exportar, así como por la mano de obra que se genera –por ejemplo, en las 1310 hectáreas del departamento de San José, donde hay un esfuerzo cooperativo para exportar, trabajan 1400 personas–, nos parece que este sector merece que desde el Senado de la república solicitemos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que se contemple la presencia del sector citrícola en el marco institucional del Instituto Nacional de la Granja, iniciativa que acabamos de votar en la ley de urgente consideración.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Unión de Productores y Exportadores de Fruta del Uruguay, Upefruy.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) APROBACIÓN DE LA MATERIA BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR EN LA FACULTAD DE MEDICINA

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias, señora presidente.

En el día de ayer, a última hora de la tarde, recibí la visita de un estudiante de la Facultad de Medicina de la Udelar y me sorprendió la situación emocional de ese chico. Después de que vi las listas generales de los resultados de determinada materia de la facultad me preocupé y pensé plantear el tema en la media hora previa. Los cinco minutos de que disponemos son, precisamente, para expresar este tipo de cuestiones que no están contempladas en otras posibilidades que nos da reglamentariamente la cámara; se trata de instancias importantes para comunicarnos con otras instituciones.

Ayer me enteré, por medio de este muchacho de veintitrés años, que en la Facultad de Medicina hay una materia llamada Biología Celular y Molecular, correspondiente al segundo semestre de primer año que, de no aprobarse,

impide continuar con la carrera. O sea, es de esas materias que por el régimen de previaturas imposibilita que el alumno pueda seguir su carrera; solo puede cursar y presentarse a examen de Anatomía. Pensé que estos casos podían ser excepcionales, aunque conozco un poco la situación de la educación; sin embargo, este chico me trajo un listado de varios períodos de exámenes en los que el promedio de aprobación de dicha materia nunca supera el 5 %; son centenares de estudiantes que quedan «trancados» –utilizo esta palabra para que nos entendamos; pongámosla entre comillas para que quede una redacción más acorde al Senado de la nación– por no aprobar esta asignatura, y no hay ni siquiera cursos alternativos, no hay materias extracurriculares ni cursos que puedan mantener en el alumno el interés y el convencimiento de que va a poder seguir avanzando en la carrera.

Este es un problema general de la Facultad de Medicina porque fueron miles los estudiantes –está a disposición el listado– que en febrero perdieron el examen y son varios los períodos en los que viene sucediendo exactamente lo mismo. Este chico, que egresó de una institución educativa que me consta que es de excelentísimo nivel, es la octava vez que da esa materia, y como él, centenares.

Por otra parte, a la Universidad de la República tenemos que defenderla todos para que funcione cada vez mejor. Soy partidaria de las políticas públicas que lleven al ser humano a la superación, pero no desde la carencia, sino justamente desde el desarrollo personal y, en tal sentido, si la universidad tiene algún problema, debemos poder compartirlo porque no solo representamos a los ciudadanos, sino que existe la política pública de que somos todos los contribuyentes que la sostenemos.

Terminando con mi intervención, señora presidente, quiero mencionar otra cuestión que me impactó –deseo que pueda resolverse luego de que sea enviada la versión taquigráfica de mis palabras–, que tiene que ver con el señor decano, cuyo nombre no diré porque no importa –lo relevante es la institución que representa–, quien no recibe a los estudiantes. Lo que es peor es que tampoco recibe notas de los estudiantes, y vi la constancia de que el muchacho quiso presentar una, pero no pasó de una oficina común y corriente. Además, no pueden acumular créditos y se necesitan 741 créditos para llegar a culminar la carrera. Me imagino que un estudiante de la Facultad de Medicina debe sentirse bastante desprotegido como para venir a las siete de la tarde a hablar con una senadora que ni conoce.

Simplemente quise compartir esta cuestión, que ya había trascendido a la prensa; encontré un artículo del año 2018 en el que los alumnos denunciaron examen «imposible de aprobar» en la Facultad de Medicina. O sea que ya es un problema endémico.

En consecuencia, y con el objetivo de ver si logramos sensibilizar al decano y al cuerpo docente o, en realidad, a determinados docentes porque capaz que no es todo el cuerpo docente de la asignatura, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, con todo el respeto que me merece la Universidad de la República porque somos producto de ella, sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura –que es el rector de la educación en el Uruguay–, al rectorado de la Universidad de la República, al decano de la Facultad de Medicina y a la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes de ingresar a la consideración del orden del día, solicito a la secretaría que lea la nómina de los senadores propuestos para integrar la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Senado, en virtud de un ajuste realizado en el día de ayer en la reunión de coordinación, en acuerdo con todas las bancadas.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología estará integrada por siete señores senadores, cuyos nombres son: Sergio Abreu, Carolina Cosse, Germán Coutinho, Guillermo Domenech, Liliam Kechichian, Gloria Rodríguez y Enrique Rubio.

17) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 7 de julio de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia durante el día 8 de julio de 2020 al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004,

por motivos particulares. Se agradece convocar al suplente respectivo.

Saludo a usted atentamente.

José Mujica. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 27. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Alejandro Sánchez, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 7 de julio de 2020

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por razones personales, desde el día 8 al 9 de julio de 2020.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Sandra Lazo. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Gabriel Frugoni y Manuela Mutti han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Lauro Meléndez, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

18) ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución de la república)».

–Repártanse las cédulas de votación.

(Así se hace).

–Dese cuenta del resultado de la votación relativa a la elección de los miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- Han sufragado los treinta y un integrantes del Senado y todos lo han hecho por la propuesta que leo a continuación: «Como titulares, Óscar Andrade, Sandra Lazo, Julio María Sanguinetti, Gustavo Penadés, y como suplentes respectivos, Amanda Della Ventura, Charles Carrera, Adrián Peña y Jorge Gandini».

SEÑORA PRESIDENTA.- Ha quedado constituida entonces la Comisión Permanente del Poder Legislativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución de la república.

19) OSIRIS RODRÍGUEZ CASTILLOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Osiris Rodríguez Castillos el puente sobre el río Yi, en la ruta n.º 6, ciudad de Sarandí del Yi, departamento de Durazno. (Carp. n.º 102/2020 - rep. n.º 113/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 102/2020 - rep. n.° 113/2020

Exposición de Motivos

Osiris Rodríguez Castillos, puede considerarse una de las figuras más destacadas de la cultura nacional por sus múltiples facetas de poeta, escritor, investigador, compositor, cantante, instrumentista y luthier.

Podría definírselo como una referencia ineludible en el culto a la tradición y al folklore nacional en el ámbito de sus distintas expresiones.

Nacido en Montevideo y criado en Sarandí del Yí, construyó entre las costumbres camperas del Uruguay, la relación de sus habitantes con su geografía y sus raíces históricas, una permanente relación que proyectó su mensaje más allá de fronteras.

Sus canciones fueron interpretadas por Eduardo Falú, Jorge Cafrune, Carlos Di Fulvio, José Larralde y fundamentalmente intérpretes uruguayos como la inolvidable Amalia de la Vega, Santiago Chalar y el propio Alfredo Zitarrosa.

Su primer libro *Grillo Nochero* editado en 1955 fue un punto de referencia literario para varias generaciones y en particular, *1904. Luna Roja*, por el que recibe el "Premio Ministerio de Instrucción Pública" por ese extenso poema dramático sobre la revolución saravista y la muerte del caudillo oriental Aparicio Saravia.

Al principio autodidacta en la ejecución de la guitarra, estudia con el maestro Atilio Rapat y edita su primer Long Play titulado "Poemas y Canciones Orientales". En la década del "60 y parte del "70 edita otros discos como "El Forastero", "Osiris Rodríguez Castillo, vol. 3", "Pájaros de piedra", "Cimarrones", y el conocido disco doble "Canción para mi Río" con temas inéditos.

Muchas de sus canciones se han incorporado al acervo cultural y musical del País, "El Romance del Malevo", "De Corrales a Tranqueras", "Como yo lo siento", "Camino de los quileros" y el "Cielo de los tupamaros", el primer cielito que se compuso en el Uruguay desde la época de Bartolomé Hidalgo 200 años antes. Una canción con clara referencia al Grito de Asencio y al proceso de independencia de nuestro país que comenzamos a celebrar a partir del año 2011.

Su obra literaria, alguna de ellas ya mencionadas, y entre las que podemos destacar "Romance al Gral. Lavalleja", "Décimas a Jacinto Luna", "Entierro de carnaval" y "Vida y aventuras del gaucho Alambre", completó una extraordinaria expresión polifacética de su sentido oriental.

Por estos motivos brevemente expuestos, proponemos que el puente sobre el río Yí en la ruta nacional Nº 5, sea designado con su nombre. Y esto se fundamenta no solo por los años que él vivió en Sarandí del Yí, sino por una de sus canciones más recordadas, más tiernas y más descriptivas del interior del País como fue "Gurí pescador"; en ella decía entre otras cosas "...Y yo que crecí en silencio, bajo los sauces del Yi, cobrizo de soles largos, comprendo bien al gurí..."; ese gurí que seguramente fuera él mismo descripto magistralmente en la mágica lucha entre la arisca y sabia tararira y su ocasional pescador.

El Gobierno y el Parlamento uruguayo le deben este homenaje a Osiris Rodríguez Castillos para que su nombre sea incorporado a un puente en el departamento de Durazno, sobre el río Yí, que representa en su condición de obra pública el prolífico aporte cultural con el que Osiris construyó tantos puentes entre la tradición, la historia y el futuro del País.

Sergio Abreu

Senador

Proyecto de ley

Artículo Único.- Desígnase "Osiris Rodriguez Castillos" al puente ubicado sobre el rio Yi en la ruta Nº 6 en el acceso sur a la ciudad de Sarandi del Yi del Departamento de Durazno.

Sergio Abreu

Senador

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señora presidenta: nuevamente presentamos la iniciativa de designar un puente en el departamento de Durazno con el nombre de Osiris Rodríguez Castillos.

Me voy a permitir una licencia, por circunstancias que quizás el destino puede explicar. Simplemente, quiero volver a este tema para nosotros importante, porque tiene que ver con la cultura del país, la música, la identidad nacional, el canto a nuestra gente, a nuestras costumbres, a todo lo que significa el Uruguay a veces olvidado, ese Uruguay profundo, del gaucho, del atigrado, de toda esa gente que ha construido el país y al que Osiris –que lleva el nombre nada menos que del dios que introdujo las leyes y la agricultura en Egipto– le cantó como pocos le han cantado. En realidad, esto no es solo el nombre de un puente, sino encontrar en momentos políticos, ya sea de enfrentamientos o de discrepancias, algunos elementos en la cultura y en la música que nos ayuden a reencontrarnos con nuestra gente y no solo con la de la capital, sino con la que se construyó la patria desde extramuros.

Carlos Roxlo describe las diferencias de estilo entre Acevedo Díaz, con su correlato poético en los versos de Antonio Lussich, y el perfil naturalista de Javier de Viana, otro gran escritor.

El siglo XX vio desfilar decenas de cultores de la tradición, desde Yamandú Rodríguez a Enrique Amorim, de Juan José Morosoli a Julio da Rosa y Mario Arregui, de José Monegal a Paco Espínola y Eliseo Salvador Porta.

En la música y el recitado gauchesco nos hicieron vibrar, sobre todo a una generación como la nuestra, Serafín J. García, Rubén Lena –a quien hace poco rendimos un profundo homenaje– Víctor Lima, Osiris Rodríguez Castillos, Alfredo Zitarrosa, Santiago Chalar, Juan Peyrou, La Tribu de los Soares de Lima y payadores como Wenceslao Varela, Abel Soria, Gabino Sosa y Juan Carlos López.

La dimensión de Osiris Rodríguez Castillos fue y es gigantesca, pero en términos generales parece ser un gran olvidado en la historia del país. Hoy estaría por cumplir aproximadamente noventa y cinco años. Hace veinte años de su muerte y muchos uruguayos –sobre todo las nuevas generaciones– no saben quién fue.

Nació el 21 de julio de 1925 y se trasladó con su familia a Sarandí del Yi, en el departamento de Durazno, donde pasaría su infancia en contacto con el río y la naturaleza campestre. Es importante detenernos en su personalidad, que puedo describir porque lo conocí bastante. Compartí con él jornadas musicales, obviamente escuchando, porque tenía un virtuosismo imposible de poder estropear.

A los seis años empieza a estudiar piano con el profesor Piera; a los ocho, compone sus primeros poemas. Contaba él que una tarde, volviendo con su padre de pescar, se encuentra con algo desconocido: la guitarra. Entonces dijo: «Sentí una emoción dolorosa al escuchar aquel valsecito que andaba ahí tembloroso y del que no me podía despegar...». Decidió estudiar nada menos que con Atilio Rapat, de manera que la disciplina, la visión y esa personalidad, a veces sombría, hosca y en algunos aspectos hasta depresiva, ocultaban a un hombre con un enorme sentimiento de profundidad humana, de valoración del gaucho y, sobre todo, de la naturaleza.

Su obra fue tan importante que, entre otros, fue interpretada por Orlando Vera, Eduardo Falú, Jorge Cafrune, Carlos Di Fulvio, José Larralde y por intérpretes uruguayos como la gran olvidada –a quien le debemos un homenaje– Amalia de la Vega –la voz más sedosa y clara que tuvo Uruguay, de alguna manera, parecida al registro de Mercedes Sosa–, Santiago Chalar y Alfredo Zitarrosa. Todos ellos se ocuparon de sus obras y cantaron.

Osiris fue músico, poeta, compositor y perfeccionó su estilo hasta niveles insospechados. Siempre me llamó la atención su sensibilidad poética y visual de mirar las mismas cosas, los mismos paisajes y descubrir aspectos diferentes en cada una de sus miradas. Fue tropero, artesano y trenzador. En sus trabajos manuales utilizaba el orín para dar color y fuerza a las lonjas que transformaba en rebenques, tableros y cabezadas. Caballo, guitarra y paisaje viajaban juntos con la geografía, dándole la razón al inolvidable Lauro Ayestarán al definir el folclore como la geografía galopando. Jorge Luis Borges habló de la profundidad de sus recitados, del «Matungo», de ese «Domingo de agua» que tanto recordamos:

«… Óigale al domingo de agua!

Güen domingo pa´un mensual

Sin caballo pa´la senda

Ni prienda que visitar…».

Esos temas, que hacen a la propia naturaleza y a nuestra propia historia, llevaron a Enrique Estrázulas a describir a Osiris como uno de los «mejores poetas del Uruguay, mejor que muchos ingenuos defensores de una inexistente poesía culta».

Pido disculpas por tomarme esta licencia en el día de hoy y compartirla con mis colegas del Senado. La música ha sido parte de la vida, de nuestra historia y de nuestras revoluciones. Guardo una foto de mi padre en la guerra del Chaco –donde se peleaba a bayoneta calada, siendo ellos unos chiquilines de diecisiete años– tocando la guitarra y

el violín en medio del campo de batalla. Y eso también es parte de lo que heredamos, porque hace a nuestra propia identidad musical.

Osiris arrancó del olvido un género sencillo y elocuente: el cielito. Su cielito fue al rescate de Bartolomé Hidalgo, el de la Patria Vieja. Recurrió al octosílabo, al gran vehículo de la expresión gauchesca y a las décimas usadas por los payadores. Y su inspiración nos remonta a la gesta artiguista en su versión telúrica de las montoneras cuando hablaba de la tacuara, típica lanza que tenía un cuchillo en la punta. Decía:

«Hoy, cada nudo suyo es un recuerdo;

No tendrán muchos nudos las tacuaras

Pero… con pocos nudos se hace historia

Donde con pocas chuzas, se hizo patria».

Esa visión de definir la patria en la metáfora de la poesía lo llevó a obtener el primer premio por el «Romance al General Brigadier Juan Antonio Lavalleja», en el departamento de Lavalleja. Su inspiración y sus metáforas que no tenían ningún tipo de sectarismo ni partidarismo, porque era un hombre muy equidistante con relación a valores de aquella época. En su *Luna roja*, de 1904, hace una referencia, con enorme elegancia, al jazmín y al malvón representando las divisas. Conmovió generaciones con su poema sobre el luctuoso final de Aparicio Saravia, cuando escribió: «Se llevaban el coraje del ejército, entre cuatro». Este, más que un himno partidario, era el reconocimiento al sentido de patria, de esa formación histórica:

«Francamente no sé ni cómo explicarlo.

Nunca anduvimos tan juertes ni tan bien armaos,

ni tantos […]

éramos tuitos coronillas y quebrachos…».

No era un hombre fácil. Para él, la palabra sagrada era la sinceridad. Y sostenía que si llegaba a falsearse la palabra, se conmovían los cimientos de la convivencia.

Pero él –me van a disculpar, pero este homenaje hace siete años que quedó en el camino por una discrepancia localista por un puente– decidió recorrer la república. Fue tropero, no tenía frontera directa, sino que su relación con la tierra era la que lo hacía realmente un intérprete de la naturaleza y de todas las cosas que a veces no percibimos en ese Uruguay profundo, que tantos idiomas tiene en pájaros, personas, costumbres, boliches, reuniones y música. Para Osiris la frontera no tenía límites. El «Camino de los quileros» es un poema de una expresión tierna referida al camino de piedra y al corazón de pan. La dureza de esa vida y la ternura, precisamente, del que busca la comida por razones sociales con las dificultades típicas de la frontera.

En un recitado, al que asistí hace muchos años en el Teatro del Centro –éramos quince, no había más personas porque no tenía una gran convocatoria–, Osiris narró que esa música, el «Camino de los quileros», le surgió en compañía de sus amigos Carlos y Santiago Soares de Lima, mirando a la distancia. Desde allí, a ese mundo de marcos divisorios, representó luego en la conocida milonga *De Corrales a Tranqueras*; un hombre joven que, en ese tiempo, iba a buscar el afecto y el amor que no tenía distancias ni tiempos. Y después lo comparaba con los montes y los cerros que se inclinaban al pasar. En esa frontera que él entendió con una enorme comprensión, decía: «Viví dos años enteramente a caballo, sin dormir nunca en una cama. Anduve peonando en Río Grande del Sur. Desde gurí me había hecho jinete». En esa etapa fronteriza le canta a ese norte en *Grillo nochero*, uno de sus libros más hermosos:

«… Sujeto el caballo

junto a la frontera…

Pensativamente

le cruzo las riendas

y entro a armar un chala

pasando la pierna

por la cabezada;

floja la osamenta…

La primer pitada

me trae una idea:

… Aquí, no se acaba

mi amor por la tierra!...».

Tal vez este sea un mensaje de integración, por adelantado, de lo que es hoy esa Cuenca del Plata que tantas esperanzas y tantas expectativas tiene en su recorrido:

«Las hice con agua y viento,

escarcha de luna y sol,

pero entonces no contaba,

porque iba rumbo al amor».

Esto lo llevó a familiarizarse con las tierras coloradas, la arcilla de nuestra geografía, incluyendo a las disputadas Misiones Orientales al decir:

«Caminos de mi recuerdo,

tierra roja y pedregal,

bordea'o de cerros parejos

que se empinan al pasar».

Esas piedras arcillosas típicas de Rivera y sus caminitos de tierra colorada van haciendo esa visión de frontera y esa historia que, de alguna manera, nos une y nos separa. Ello siempre fue parte de una disputa, a veces un poco más intensa que otras, porque nosotros vivimos en la intensidad de los afectos fronterizos.

Más adelante –observen los señores senadores qué interesante–, Osiris Rodríguez se va al río Uruguay, concretamente a Carmelo. Allí contrae matrimonio y compone una de las canciones más lindas sobre el Salto Grande y la relaciona otra vez con la frontera, con Iraí, la localidad donde nace el río Uruguay. Seguramente todos recordamos la descripción que hace del río Aníbal Sampayo, al definirlo «como un cielo azul que viaja». Osiris agregó:

«Uruguay, turbio espejo, verde niebla

Que te vas con mi amargo andar sin huella […]

Uruguay, cuando regrese a la selva iraí,» –como los señores senadores pueden observar todos estos nombres tienen origen guaraní, porque todo era parte de esa civilización–

«donde florece la pena

Llevaré una copla naranjera,

Que en los ocasos del río

Fue madurando mi ausencia…».

Esos temas lo siguieron inspirando desde el litoral, desde el río Uruguay, todo lo que lo llevó a la fama. También recuerdo –seguramente lo recordarán también los señores senadores– el «Romance del malevo»:

«Yo siempre quise tener

Un perro como la gente

Al fin el tiempo y la esperanza

Me dieron uno

Pero bien mirao

Es hombre de pocas pulgas

Yo no atrancaba la puerta de mi rancho

Ni durmiendo…

¿Pa´ qué?

Si al lao de ajuera

Por malo que juera el tiempo

Enrejaba de colmillos

El coraje de mi perro…».

En 1953 recibe la medalla de oro a la poesía épica por su poema «Romance al General Brigadier Juan Antonio Lavalleja». Trabaja en radio Carve con Amalia de la Vega, y una de sus primeras canciones fue *Décimas a Jacinto Luna*. En una entrevista expresó: «No me parece que la elaboración fría, sistemática de la poesía sea una meta. Cuando dejo de escribir, en el momento que tomo mate, soy un paisano más. Toda mi escuela es asombrarme, ver las cosas por primera vez. Yo podría verlas cien veces y cada vez podría escribir sobre ellas algo distinto».

Y, entre sus canciones, en ese sentimiento tan fuerte, que no era la explotación comercial del verso, del poema –simplemente porque tenía una inspiración aislada–, compuso *Como yo lo siento*:

«No venga a tasarme el campo

con ojos de forastero

porque no es como aparenta

sino como yo lo siento…».

En *El forastero* agregó:

«No es fácil que me pregunten

pa'onde voy y de ande vengo,

me ven aflojar la cincha, manear,

prender el cabresto

y ya me quedan bombeando,

cavilosos y en silencio

Calculan –por la mirada–

que debo venir de lejos...

¿Por el estao del caballo?

No... porque no galopeo,

más bien me gusta ir al tranco,

no más al trote charquero…» –que es mucho más rendidor que el galope desatado, como me dice mi amigo el payador Juan Carlos López–

«... Galopié mucho una vez...

y llegue tarde lo mesmo…».

Ariel Ramírez, ese gran músico, lo invita a dar conferencias sobre la entidad social del gaucho –ya no estamos hablando exclusivamente de un músico– y se dedica de lleno a la guitarra y hasta crea, como lutier, un método de estudio de la mano derecha para tocar la guitarra. Desde ese momento empieza a entenderse con Ariel Ramírez y con su colega argentino Atahualpa Yupanqui –que tenía otro nombre; era algo excepcional, un ícono de sus famosas *Coplas del payador perseguido*–, que lo admiraba, expresó: «Junto conmigo, Violeta Parra y Osiris, la canción telúrica del Cono Sur estaría cubierta».

Su centro de vida fue el río Yi, y allí es donde va a ir el puente y su sentimiento de conexión histórica. Decía:

«… Supe ser un gurí bien de mi raza;

pero dejé en los libros el dialecto,

y perdí el fresco aroma de las flores

con nombre guaraní, que fue mi griego…».

El nombre guaraní es el río Yi que, como saben los señores senadores, quiere decir «agüita», porque la «ü» se pronuncia y la agüita de alguna manera se identificaba con él.

Ambicionaba el arrullo milenario de su río. En esa canción del gurí pescador –que todavía queda en la historia y en la memoria de todos los que conocemos la campaña–, ese gurí que va a pescar y dice:

«Pica, pica, tararira, […]

qué arisca y sabia que estás. […]

Y yo que crecí en silencio

bajo los sauces del Yí,

cobrizo de soles largos,

comprendo bien al gurí».

Recuerda que esa vida en la naturaleza es muy importante para la gente de todo el país. A veces nosotros vivimos encerrados, como lo hicieron históricamente tantos dentro de las murallas, sin recordar que fue en extramuros donde se hizo la patria. En extramuros el gaucho peleó, construyó desde su filosofía la visión artiguista «Cuando no tenga soldados pelearé con perros cimarrones».

Lo de Osiris no es una casualidad ni un homenaje protocolar porque con él podemos decir: «Tenemos que reafirmar nuestra cultura, nuestra manera de ser y también ciertos principios que hoy parecen estar en retirada». Hay que insistir con esto y darle una forma estética. Por eso, ya en sus últimos años, después de estar exiliado en Madrid, España, en silencio, taciturno como era él, volvió y pasó sus últimos días en una pensión de la calle Gaboto, en una pobreza extrema. El único legado que pudo haber dejado fue un verso que decía:

«… Polvo se hará mi guitarra;

Mi memoria… cerrazón;

Mi nombre, puede que muera;

Mi copla… puede que no».

Y los montes, los ríos, los atardeceres y la gente de esa, su tierra oriental –de esa, nuestra tierra oriental, ese río al que cantó como nadie y que hoy guarda para siempre sus calladas cenizas, su arte y su entrañable memoria–, se merece este puente que el Senado va a considerar después del informe que hemos tenido el honor y el placer de brindar.

Gracias, señora presidenta.

VARIOS SEÑORES SENADORES.- ¡¡¡Muy bien!!!

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡Muy bien!

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Vamos a adherir al homenaje a Osiris Rodríguez Castillos, que de forma tan feliz ha impulsado el señor senador Abreu, a quien sabemos buen cantor y guitarrero.

Él fue un oriental paraguayo, yo soy un oriental argentino; somos parte de la gran nación latinoamericana o hispanoamericana, como prefiero decir, porque lo de latino es un invento un poco gringo.

En la década de los sesenta, recuerdo haber salido de una conocida disquería –ubicada en 18 de Julio y Paraguay–, con el disco de Osiris Rodríguez Castillos, en cuya tapa se lo veía con su cara adusta, un ponchito de verano y su guitarra. Debajo de ese rostro adusto había un hombre de una extrema sensibilidad que cantó, quizás como pocos, el sentir del hombre de campo.

En lo personal, de todas sus canciones, elijo *Como yo lo siento*, que dice:

«Yo soy cardo d´estos llanos,

totoral d´ esos esteros,

ñapindá de aquellos montes,

piedra mora de mis cerros,…».

Y los que queremos el campo nos sentimos eso: parte de la naturaleza, no como el hombre de ciudad que siente que es independiente de la naturaleza, encerrado en este camoatí de hormigón, en el que –a veces por imperio de la necesidad– vivimos. El hombre de campo se siente parte de ella, es su vida y es su muerte.

Y en este *Como yo lo siento* Osiris Rodríguez Castillos le canta a problemas que vivimos hoy:

«… Pa'qué mentar mi tapera, velay

velay, si se está cayendo,

le han rigoreau los agostos

de una ponchada de inviernos.

La vi, la vi quedarse vacía,

La vi… la vi poblarse'e recuerdos,

sólo pa'no abandonarme

Le hace pata ancha a los vientos

y con goteras de luna,

viene a estrellar mi desvelo…».

Es el dolor del hombre de campo que ve su casa quedar vacía; es el despoblamiento de la campaña, que quizás sea el progreso inevitable de la sociedad, pero también es el dolor de los que sentimos el campo.

Y culminan estos versos diciendo:

«… No venga a tasarme el campo

con ojos de forastero

porque no es como aparenta, sino

como yo lo siento:

Su cinto,

Su cinto no tiene plata…

ni pa'pagar mis recuerdos…».

Los hombres de campo llevaban el dinero en el cinto: las monedas que en algún momento fueron de oro. Y modestamente, desde Cabildo Abierto les decimos a las forestales, a los fondos de inversión extranjera y a los téc-

nicos que miran el campo con el valor de la tierra traducido en dólares: la tierra –como dijo aquel jefe indio Seattle al presidente de los Estados Unidos– es mucho más que un montón de dinero: es la vida de nuestros antepasados, es la tierra que ha producido el alimento que nos ha permitido sobrevivir.

¡Qué bien que lo dijo, con insuperables palabras, Osiris Rodríguez Castillos en *Décimas a Jacinto Luna*!

«… Pa’ que al final de mi vida

quede mi canto despierto,

pues todo cocuyo muerto

deja una luz encendida».

¡Y vaya si Fernán Silva Valdés, Elías Regules y Aníbal Sampayo –con quien Osiris tenía una polémica por reivindicar quién había grabado el primer disco sobre poesía gauchesca y nativista– merecerían estar en los programas de educación secundaria! Recuerdo que en mi tiempo teníamos a Baudelaire, a Edgar Allan Poe, etcétera, pero no había un solo autor nativista o gauchesco.

Entonces, quiero adherir con todo calor al homenaje que el señor senador Abreu realiza en el día de hoy, que debería extenderse a Santos Inzaurralde, a Romildo Risso, a Carlos Molina, a Héctor Umpiérrez –aun desde diferentes posiciones políticas, y hasta enfrentados físicamente en algún momento– y a tantos otros que mucho hicieron por la cultura nacional y no recordamos debidamente en los círculos de poder.

Muchas gracias.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Gracias, señora presidenta.

Con mucha emoción, realmente, escuché la intervención del señor senador Abreu y se la agradezco. Fue una intervención sentida y profunda sobre quien, creo, es una de las figuras más destacadas de la cultura popular.

Yo crecí con la música de Osiris porque mi madre y mis abuelos maternos eran de Sarandí del Yi. Cualquier cosa que hacía mi madre, la hacía cantando *Gurí pescador*, así que para mí fue siempre muy cercano.

Nunca entendí cierto olvido de la gente hacia Osiris, con esa fortaleza impresionante que tenía como compositor, como intérprete, como investigador, como poeta maravilloso y –me entero ahora– también como lutier. Por lo tanto, les digo sinceramente que estoy muy emocionada hoy. Ese río Yi fue refugio para él y para su creación; mi madre me contaba que siempre iba al río a escribir, por lo que era la fuente de todo lo que él hacía.

Agradezco, nuevamente, que se haya traído este tema. Agradezco este homenaje.

Si bien es cierto que Cafrune y Falú lo interpretaron muy bien, creo que Amalia de la Vega –a quien pudimos homenajear en el Día del Patrimonio el año pasado–, Chalar y Zitarrosa fueron los mejores intérpretes de la obra de Osiris.

Recordando el «Pica, pica, tararira» voy a votar hoy con mucha emoción este homenaje tan, tan merecido a una de las figuras más destacadas de la música; sin ninguna duda, una figura que empezó siendo autodidacta, pero que después se puso a estudiar e hizo este aporte a la cultura, a la música, a la poesía en el Uruguay. Por tanto, me da mucha alegría estar hoy votando este homenaje.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo Único.- Desígnase “Osiris Rodríguez Castillos” al puente ubicado sobre el río Yí en la ruta Nº 6 en el acceso sur a la ciudad de Sarandí del Yi del Departamento de Durazno».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU.- Quisiera hacer una pequeña corrección al texto. En realidad, como lo había señalado el señor senador Bonomi, en comisión habíamos acordado que el artículo debía decir: «Desígnase “Osiris Rodríguez Castillos” el puente ubicado sobre el río Yi» y no «Desígnase “Osiris Rodríguez Castillos” al puente ubicado sobre el río Yi».

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Abreu.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Gracias, señora presidenta.

Hemos votado con mucho gusto este proyecto de ley. Conocimos a Osiris desde nuestra infancia y también conocemos Sarandí del Yi, lugar vinculado profundamente a nuestra vida.

Consideramos que es muy bueno que los habitantes del lugar, al ingresar a la ciudad a través de este puente, tengan la memoria cotidiana de una figura que realmente es trascendente en la poesía y en la música uruguaya.

Quiero agregar, también, que ese puente ha sido reconstruido hace muy poco. El puente original lo construyó mi padre y, por tanto, me trae muchísimos recuerdos. Al costado había una estación de tren, la Estación Tabaré, que no existe más, y sobre la otra margen, villa Mara, que todavía está; es la zona que los habitantes de Sarandí del Yi llaman «El balneario».

Por tanto, creo que estamos haciendo un homenaje muy justo. Probablemente Osiris sea uno de los poetas uruguayos que expresan más el sentir de tierra adentro.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

Artículo único.- Desígnase "Osiris Rodríguez Castillos" el puente ubicado sobre el río Yí en la ruta Nº 6 en el acceso sur a la ciudad de Sarandí del Yí del departamento de Durazno.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de julio de 2020.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

20) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Con relación a la licencia concedida a la señora senadora Lazo por los días 8 y 9 de julio, comunicamos al Cuerpo que se rectifica esa solicitud ya que es desde el día 7 hasta el 9 de julio.

21) DESIGNACIÓN DE FISCALES LETRADOS ADSCRIPTOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar en el cargo de fiscales letrados adscriptos, escalafón N, a los doctores José Manuel de León, Patricia Esther de Amorín, Jesús Mauricio Delgado y Soledad Suárez. (Carp. n.º 186/2020 - rep. n.º 114/2020).

(Antecedentes).

Carp. n.º 186/2020 - rep. n.º 114/2020

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 11 JUN 2020

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores
Escribana Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de solicitar la venia requerida por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República para, una vez obtenida, proceder a la provisión de 4 (cuatro) cargos de Fiscal Letrado Adscripto.

Las personas para ocupar los cargos son propuestas por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Director General de la Fiscalía General de la Nación, Doctor Jorge Díaz, actuando dentro de la competencia funcional que en el orden administrativo la Ley le asigna y en el ejercicio de la potestad que específicamente le confiere el artículo 2 y el literal I) del artículo 5 de la Ley Nº 19.334 de 14 de agosto de 2015 y el artículo 44 de la Ley Nº 19.483 de 5 de enero de 2017, cumpliendo a su vez con las resultancias del Concurso público y abierto, de Oposición y Méritos dispuesto por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 637/2019 de 22 de agosto de 2019.

De esta forma, el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación propone al Poder Ejecutivo por el Oficio Nº 370/2020 de 15 de mayo de 2020, la designación de los concursantes que ocuparon los lugares números 10º (décimo) al 13º (décimo tercero) del orden de prelación del concurso mencionado, homologado por la Resolución de la Fiscalía General de la Nación Nº 001/2020 de 3 de enero de 2020, a saber, José Manuel de León Aispurú, Patricia Esther De Amorín Gayo, Jesús Mauricio Delgado Benitez y Soledad Suarez Navas.

Con respecto a las concursantes que ocuparon los lugares número 1º (primero) al 5º (quinto) del orden de prelación del concurso mencionado a saber, Evangelina Torres Gugelmeier; María Isabel Ithurralde Castro; Stephanie Paola Sandes Acosta; Lucía Anahí Genta Canale y Fiorella Natalia Marzano Machado, fueron designados para ocupar los cargos de Fiscal Letrado Adscripto por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de mayo de 2020. En relación a los concursantes que ocuparon los lugares 6º (sexto) al 9º (noveno) a saber Cecilia Cerdeira Costa, Victoria Eugenia Nannariello Felisatti, Julio Jesús Baladán Durán y Erika Persel Peyrano, se solicitó a la Cámara de Senadores por Mensaje 008/20, la correspondiente venia dispuesta en el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Conforme lo informado, el Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de analizar la correspondencia legal de la propuesta, así como la oportunidad y mérito de la misma. Efectuado el análisis de rigor, se cumple con enviar la solicitud de venia al Cuerpo Legislativo que habilite la designación de los concursantes mencionadas en el cuadro adjunto, para ocupar los cargos de Fiscal Letrado Adscripto de la Fiscalía General de la Nación:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
de León Aispurú, José Manuel	4.275.983-3
De Amorín Gayo, Patricia Esther	2.982.318-4
Delgado Benitez, Jesús Mauricio	4.392.635-4
Suarez Navas, Soledad	2.020.059-9

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta de la Cámara de Senadores, con su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias, señora presidente.

La Comisión de Asuntos Administrativos pone a consideración del plenario la solicitud de venia para designar a los futuros fiscales que se acaban de mencionar. De esta forma se cumple con la solicitud del Poder Ejecutivo, según lo establecido en el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la república.

Las personas para ocupar los cargos son propuestas por el señor fiscal de corte y procurador general de la nación, director general de la Fiscalía General de la Nación, doctor Jorge Díaz, actuando dentro de la competencia funcional en el orden administrativo que la ley le asigna, según lo establecido en el artículo 5.º de la Ley n.º 19334, de 14 de agosto de 2015, y en el artículo 44 de la Ley n.º 19483, de 5 de enero de 2017.

Más allá de la solicitud del señor fiscal, corresponde otorgar esta venia porque se está siguiendo la lista de prelación que quedó firme después de los concursos realizados.

Además, es de base absolutamente legal que nosotros, con sumo placer, hagamos caso a los concursos y hayamos establecido este régimen, tanto en esta área del Estado como en otras. Así que solicitamos con tranquilidad la aprobación de la venia porque se está cumpliendo con el concurso realizado en su momento.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en los cargos de Fiscales Letrados Adscriptos (Escalafón “N”) a los doctores José Manuel de León, Patricia Esther De Amorín, Jesús Mauricio Delgado y Soledad Suarez».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22) COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que la Comisión Especial de Asuntos Municipales, que fuera creada el pasado 10 de marzo, pase a denominarse “Comisión Especial de Asuntos Departamentales y Municipales”». (*Firman los señores senadores Lazo, Carrera, Botana, Lozano y Viera).*

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

23) SEÑORA VERÓNICA DODERA. DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO INTEGRANTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente la carpeta n.º 225/2020, venia para designar en la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de miembro integrante, a la señora Verónica Dodera». *(Firman los señores senadores Carrera, Lozano, Penadés y Peña).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como miembro integrante de la Agencia Nacional de Vivienda a la señora Verónica Dodera. (Carp. n.º 225/2020 - rep. n.º 116/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 225/2020 - rep. n.° 116/2020

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 01 JUL. 2020

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y el artículo 21 de la Ley N° 18.125 de 27 de abril de 2007, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, a la señora Verónica Dodera, en calidad de miembro integrante.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

SEÑORA KECHICHIAN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA KECHICHIAN.- Señora presidenta: es con enorme alegría que en el día de hoy vamos a votar la venia de la arquitecta Verónica Dodera.

Ella egresó de la Facultad de Arquitectura en el 2000; ingresó a la Intendencia de Florida, con destino a la Dirección de Arquitectura, por un concurso de oposición y méritos, y estuvo allí un buen tiempo; ha sido representante y directora de obras de un sinnúmero de empresas vinculadas a la vivienda; fue arquitecta coordinadora del equipo técnico para el proyecto ejecutivo de regulación de asentamientos de Sitio Pintado, en Florida –2007-2009–, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el PIAI; y fue la arquitecta delegada por la Comisión Departamental de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural como integrante del equipo redactor de las bases para el llamado a concurso «Predio Histórico» de la ciudad de Florida, en el año 2008. Además, integró la Comisión Honoraria de Inversiones Públicas del Hospital Florida, y realizó la ampliación del liceo de Florida y la sede gremial de Ademu.

Fundamentalmente quiero decir que es una profesional con un alto sentido del deber y con gran sensibilidad social, en especial con los temas de la vivienda. Creo que la Agencia Nacional de Vivienda cumple un rol muy importante y es fundamental que la integren personas formadas ahí.

La señora Dodera también fue edila y presidenta de nuestra fuerza política en el departamento de Florida, y fue reconocida por su rectitud y su ética.

Reitero que es una enorme alegría para nuestra fuerza política –y permítanme decir que para mí también, porque nos une una amistad muy larga– proponer a la arquitecta Verónica Dodera. Al igual que la semana pasada, cuando argumentamos otras venias, insisto en que, para mí, existen algunas condiciones que hacen que la política vaya cambiando: se trata de una mujer, es del interior y tiene una enorme formación, algo tan reclamado muchas veces por la sociedad cuando se trata de asumir cargos ejecutivos de ese carácter. Además, ella tiene un gran sentido de responsabilidad institucional y de compromiso con nuestra democracia.

Por lo tanto, vuelvo a decir que es una enorme alegría poder votar hoy, finalizando la integración de la Agencia Nacional de Vivienda, la venia de una profesional de ese nivel y compromiso.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señora presidenta: días pasados aprobamos la designación de Andrea Venosa para el Directorio del Inisa y hoy estamos aprobando la designación de Verónica Dodera para la Agencia Nacional de Vivienda.

En primer lugar, quiero expresar mi satisfacción por la designación, por parte de mi fuerza política y ahora por el Senado, de mujeres muy valiosas para ocupar cargos importantes. Las conozco a ambas y sé de su valía.

Con la compañera Verónica Dodera desde hace años transitamos por la estructura de nuestro Frente Amplio en el ámbito departamental. Incluso, durante un período fue presidenta de la Mesa Política de nuestro partido en Florida y también edila departamental. Verónica no solo es referente por su militancia partidaria en el Frente Amplio y en su sector, la lista 738, sino también en su profesión, como bien lo dice su currículum, y lo mencionaba recién la senadora Kechichian. Se ha desempeñado también en la docencia en enseñanza secundaria, pero además la sabemos preocupada por todo lo que concierne a la Administración pública y el buen manejo de los recursos del Estado.

Por todo esto, hoy tenemos la tranquilidad de que en la Agencia Nacional de Vivienda habrá una persona que defenderá la transparencia y la racionalización de los recursos en un tema tan sensible como es la vivienda para los uruguayos.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de miembro integrante, a la señora Verónica Dodera».

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24) SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MARTES 14 DE JULIO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día martes 14 de julio». *(Firman los señores senadores Carrera, Penadés, Lozano y Peña).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción presentada.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

25) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace a las 11:09, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Arismendi, Asiaín, Bergara, Bianchi, Bonomi, Botana, Carrera, Cosse, Della Ventura, Domenech, Gandini, Kechichian, Lozano, Mahía, Manini Ríos, Meléndez, Mujica, Niffouri, Olesker, Penadés, Peña, Piñeyro, Pintado, Rodríguez, Rubio, Sanguinetti [Carmen], Topolansky y Viera).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general subrogante del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado